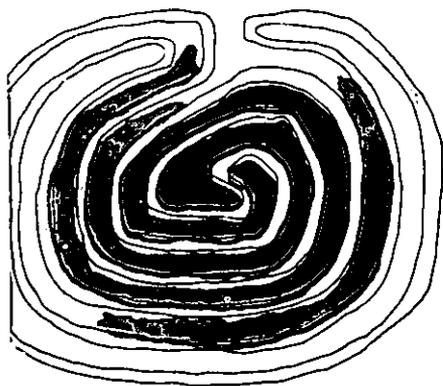




ROBERTO DE LA GUARDIA .

LOS NEGROS DEL ISTMO DE PANAMA



LOS NEGROS DEL ISTMO DE PANAMA

EDICIONES
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Colección Premio Ricardo Miró
***Derechos Reservados, INAC**
Apto. 662, Panamá 1, R. de P.

CONCURSO LITERARIO
RICARDO MIRO
ENSAYO
1976

ROBERTO DE LA GUARDIA

**LOS NEGROS DEL
ISTMO DE PANAMA**

EDICIONES
INAC
PANAMA
1977

INTRODUCCION

Hace mucho tiempo está haciendo falta una descripción del problema general de la negritud en el Istmo de Panamá. Estas páginas pretenden servir de recopilación inicial para lograr la descripción del problema en forma preliminar. El Istmo de Panamá tiene una población complicada, siendo uno de los elementos de su complicación, los negros.

En realidad, de la afluencia de negros originales quedan pocas huellas. Sus descendientes "casi puros" pero no puros de ninguna manera se localizan hacia el oriente del Istmo, Chepo hasta Darién, la costa de Portobelo hacia el norte y el gran Archipiélago de las Perlas, al sur.

En el resto del Istmo, sus descendientes se han "decolorado" aceleradamente al mezclarse con indios y con blancos. Hay un límite claro en esta presentación. Se trata de los negros del Istmo de Panamá, de manera que de este estudio quedan excluidos los negros de las Antillas, por ser de muy reciente llegada y por estar aún desintegrados.

El Trabajo en Los Archivos:

El principal sitio de trabajo para hacer este estudio fue el Archivo Nacional de Panamá. Este es un sitio que cada día se adecúa más para la investigación. Grandes mesas, facilidades de fotocopia, aire acondicionado, microfilm. Los papeles están adecuadamente arreglados en tomos y se trabaja aceleradamente en el arreglo y catalogación de millares de documentos para añadir a las colecciones ya disponibles para estudio.

El Estudio sobre los Negros del Istmo de Panamá:

En este estudio se exploran cinco grandes temas que son los siguientes:

1. Migrantes africanos al Istmo.
2. La esclavitud
3. Escape y cimarronaje.
4. La Libertad.
5. Fin de la esclavitud.

La Técnica del Trabajo:

Este estudio tiene materiales diferentes en las partes de que está compuesto, lo cual ha requerido operaciones diferentes tanto en lo que se refiere a recogida de materiales, cuanto a la tabulación de los datos.

Como se podrá ver en el análisis de cada una de las partes, ésta es una presentación preliminar. Hay demasiadas fuentes sin tocar, numerosos puntos que comenzar a explorar, numerosos asuntos que han sido apenas esbozados. El trabajo no cubre las partes que han sido examinadas por otros estudiosos más que de manera tangencial.

Han sido mencionados los escritos de Armando Fortune. Las áreas cubiertas por este investigador se consideran suficientemente informadas y no se problematiza sobre ellas aquí.

No se ha tocado la temática informada por Alfredo Castillero Calvo en su escrito sobre Negros y Mulatos en Tierra Firme. Se espera del grupo que ese investigador dirija profundización en el tema de la desarticulación de la sociedad de castas y en el tema de la lucha de los mulatos libérrtos por subir de status. No se cubre tampoco, por considerarla suficientemente estudiada, la temática de la antropóloga Reina Torres de Araúz y su grupo de investigadores. Sus estudios de grupos humanos, especialmente el grupo negro colonial están muy adelantados y añaden sólidamente al conocimiento de los negros del Istmo de Panamá.

1. Migrantes africanos al Istmo de Panamá:

En esta primera parte, la intención ha sido localizar la mayor cantidad posible de Castas africanas que realmente formaron parte de la población del Istmo.

Esta no es una empresa nueva en América ni en Europa. Se ha intentado un número de veces por diferentes razones, lo cual implica que hay una bibliografía cada vez más extensa, cada vez más precisa sobre el tema.

La recogida de materiales se ha dificultado enormemente, puesto que ha habido que espigar en fuentes extremadamente dispersas. Se ha investigado en este extremo del problema: el Istmo. Se han utilizado fuentes publicadas para el otro extremo: Etiopía o Africa. Eso hace que muchas de las entradas sean inseguras. La máxima seguridad sobre la existencia de una Casta o Nación africana en el Istmo viene dada cuando los documentos lo

mencionan expresamente y aún así queda un cierto nivel de confusión.

2. La Esclavitud:

Los que se ha recogido sobre la esclavitud es bastante complejo, pero básicamente se trata de Archivos Nacionales. En esos archivos hay toneladas de papeles, muchos de ellos meticulosamente arreglados en tomos. Es en éstos de donde se han extraído informaciones, siendo ésta la primera fase de trabajo.

La segunda fase ha consistido en tabular la miríada de datos sueltos y organizarlos en un orden inteligible. Es de esa manera como se ha decidido que, de esos papeles vale la pena, preliminarmente, tener idea de los extremos siguientes: 1. Ventas. 2. Hipotecas; 3. Donaciones. 4. Problemas judiciales sobre esclavos. 5. Esclavitud, por nacimiento. 6. Esclavitud testada.

No se ha tratado el asunto de las ventas de esclavos a compradores mayoristas en el Istmo. Tampoco su captura ni sus condiciones de viaje porque tales asuntos han sido estudiados profusa y profundamente por investigadores nativos, como Fortune, y por investigadores extranjeros.

3. Escape y Cimarronaje:

La técnica del trabajo aquí ha consistido de pesquisas en Archivos en busca de datos que arrojen luz. En otras partes se advierte que escapes o "perdidas" simples han debido ser numerosas. Un escape razonablemente documentado es el de Andrés, un sanandresano que le vendieron a Van Herck. Pero en el testamento del Prócer Villarreal, él declara que tiene un esclavo fugitivo y en varios otros papeles se presenta la misma situación, la cual parece ser moneda corriente en el Istmo.

Se trata probablemente, de acciones parecidas al caso de Esteban Montejo: ("Biografía de un Cimarrón" por Miguel Barnet Ediciones Ariel-Barcelona 1968).

Este es el escape simple, sin organización, asunto al cual se le ha prestado nula atención en el Istmo, y sobre el cual habrá que volver eventualmente.

Se sugiere aquí, que se examinen los registros judiciales que queden en los Archivos Nacionales para estabilizar una imagen de los escabullidos: Quiénes eran, dónde se refugiaban, quiénes los protegían, etc.

Relacionado, pero distinto, es el asunto de Cimarronaje. En este asunto, Fortune, ha metido la mano con singular maestría, exponiendo las circunstancias históricas de los cimarrones. Sin embargo, habrá que hacer un esfuerzo por localizarlos, al menos unos cuantos más, estudiar bien sus andanzas y sus organizaciones. Pero, especialmente, sumar más informaciones sobre ejemplos.

Los más conocidos son: Bayano, Felipillo, Luis de Mozambique, etc. Se añade alguno que otro de los que han tenido menos prensa. El caso de Bayano es muy particular. Llama la atención por su capacidad de organización y su talento logístico.

4. La Libertad:

La técnica de trabajo en el estudio de la Libertad ha consistido en diferenciar su variada tipología para llegar a un panorama lo más completo posible del fenómeno.

No se han discutido las consecuencias del problema porque para ello se necesitaría de un moralista entrenado que pueda filtrar los datos actuales y llegar a especificaciones.

Las partes examinadas han sido las siguientes:

1. Compras de su propia libertad por esclavos. 2. Compras de su libertad por terceras personas: a. Madres. b. Abuelas. c. Esposas. d. Novios. e. Padres. f. Hijo a su madre. 3. La Libertad graciosa: a. Sin condiciones. b. Por cariño. c. Por albaceas. d. Buenos servicios. e. Con condición de trabajo. f. Por poca edad. g. Por mucha edad. h. Por enfermedad. i. Post-Mortem.

5. Fin de la Esclavitud:

Para el estudio sobre el fin de la esclavitud se ha podido contar con un documento de una categoría excepcional. El "Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia... etc.". Es que sobre esa Junta recayó la jurisdicción de liquidar los últimos remanentes del sistema esclavista en el Istmo de Panamá. Los problemas de la Junta fueron en realidad problemas de la esclavitud, visto el asunto más generalmente. Parece que, siendo los esclavos propiedad privada, el Estado no tenía interés en sacudir demasiado fuertemente uno de los pilares de su propia organización.

Parece pues, que se enfrentaban, por un lado, el concepto de la Propiedad Privada contra el concepto humanitario del abolicionismo. Y el Estado trató de balancearse tímidamente entre los dos extremos. Y es así como vemos expuestos toda clase de arreglos entre los esclavistas y los liberadores.

Pero, por fin se liquidó el largo y complejo problema.

CAPITULO I

MIGRANTES AFRICANOS AL ISTMO DE PANAMA

INDICE DE MIGRANTES

1. La etnia Vaí
2. Los Mina
3. Los Carabalíes
4. Los Congo
5. Los Mozambique
6. Los Mandinga
7. Los Chalá
8. Los Lucumíes
9. Los Arará
10. Los Biafra
11. Los Cancan
12. Los Popo
13. Los Angola
14. Los Mondongo
15. Los Cuango
16. Los Balunta
17. Los Jolofo
18. Los Cremoní
19. Los Casanga
20. Los Bañon
21. Los Fula
22. Los Gana
23. Los Bula
24. Los Capi
25. Los Terranova
26. Los Gago
27. Los Soso

1. La Etnia Vaí

El Dr. Fernando Romero, del Perú, acaba de publicar un brillante artículo llamado "El Rey Bayano y los negros panameños en los mediados del siglo XVI"

El artículo aparece en la Revista Hombre y Cultura, la Revista del Centro de Investigaciones Antropológicas de la Universidad de Panamá: (Tomo 3 n.- 1 Dic/1975).

En el artículo, Romero advertía que contribuía desde hace 30 años a la ampliación de los estudios sobre Bayano, y que tenía como base los trabajos de Juan B. Sosa, José de la Cruz Herrera, Ernesto de J. Castillero y Armando Fortune.

Indicaba que por Cabo Verde, salían individuos pertenecientes a varias etnias africanas, procedentes de los "Ríos de la Guinea". La etnia de Vallano era la Vaí a la cual se añadió el sufijo protugués Ano, que ha formado también peruano, castellano, etc.

Añade que Seligman (Races of Africa-1939:61) les da el nombre de Vei, y los menciona como una de las 7 tribus grandes e importantes de la familia Mandingo.

Gonzalo Aguirre Beltrán (La población negra de México, 1946:118) explica que como resultado de la desmembración del gran Imperio Mandinga, al comenzar el siglo XVI varias etnias Mandé comenzaron a emigrar al sur y que probablemente los Vaí llegaron a la zona costanera antes que los portugueses comenzaron a crear factorías en el litoral de los Ríos de la Guinea.

Añade Romero (1975:14) que Beltrán les llama KaimVaí y que los franceses les llaman Oúei.

Los Veí fueron localizados por Romero en 7 grados 45 minutos norte y 12 grados 55 minutos W., a unos 3 Km. al norte de Monrovia actual capital de Liberia.

En el Istmo de Panamá, Fernando Romero los localizaba en 78 grados 40 minutos y 9 grados y 12 minutos Norte, a unos 22 Km. de la desembocadura del Río Coquera y 120 Km. en línea recta de Nombre de Dios. Añade que posiblemente fue en el mismo lugar donde se fundó en 1578 el presidio o guarnición de "Bayano".

2. Los Mina

El Dr. Rafael Rivera Domínguez, de la Universidad de Panamá hizo en 1966 un importante artículo llamado "Los orígenes tribales del negro colonial panameño". El estudio fue publicado en la revista de la Universidad de Panamá "Hombre y Cultura" N° 5, Dic. 1966. En ese artículo Rivera Domínguez discute orígenes africanos y entre otros a los Mina.

Rivera Domínguez (1966:76) alega que los Mina son del área de la costa de Guinea, y que están entre los negros de la costa de oro, entre cuyos grupos puso a:

1. Los Baule
2. Los Agni
3. Los Zema
4. Los Abroñ
5. Los Ashanti

6. Los Fantí
7. Los Gan
8. Los Mina.

Roger Bastide publicó en 1969 su libro "Las Américas Negras" (Alianza Editorial-Madrid), donde trata tangencialmente este tema.

Bastide decía que (1969: X).. "Es más, se le daba a menudo al esclavo no el nombre de su verdadero origen étnico, sino el del puerto donde era embarcado, así por ejemplo, todos los esclavos que pasaban por el fuerte El Mina llevaban indistintamente el apellido Mina ya fueran Ashanti, Ewes o Yorubas"

Germán Granda Gutiérrez publicó su estudio llamado "Onomástica, y Procedencia Africana de esclavos negros en las Minas del Sur de la Gobernación de Popayán (siglo XVIII), en el año de 1971 en la Revista española de Antropología Americana (Madrid).

Granda Gutiérrez (1971:388) sugiere que Los Mina son de la Costa de Oro (actual Ghana) y los hace pertenecer al grupo lingüístico AKAN. En las listas de Popayán encontró 13 esclavos Mina de 75 piezas.

Existe en los archivos nacionales de la República de Panamá, un "Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia de Panamá, etc." (1851, cajón 861 A. Tomo 3290).

En el acta N° 14 de ese libro, en la lista de los esclavos que debían ser manumitidos estaba Hilaria Mina esclava de propiedad de Juan B. Feraud, de 40 años de edad y que fue tasada en 150 pesos.

Además en la Representación del señor Manuel José Hurtado (1851:18) aparecen citados varios Mina, esclavos de su propiedad: eran: Felipe Mina y Ventura Mina.

3. Los Carabalíes

La prueba de la llegada e instalación de carabalíes en el Istmo de Panamá está dada en el "Libro de Bautismos de la gente de color" hecho por el cura Don Manuel Bethancourt y que está en el Archivo de la Iglesia de Santa Ana ciudad de Panamá y que cubre de 1801 a 1802.

La partida N° 187, reza lo siguiente: "En la ciudad de Panamá, a 13 de Septiembre de 1801 yo, Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana, bauticé, puse óleo y crisma a

Cristóbal Izquierdo, adulto; etiope, de casta carabalí, esclavo de Marcelino Izquierdo, a quién yo mismo catequicé para bautizarlo. Fueron sus padrinos Vicente.....y Tomasa Izquierdo, a quienes advertí su obligación y parentesco, y para que conste lo firmo como párroco.

Manuel Bethancourt.

La partida N° 189 reza lo siguiente: "En la ciudad de Panamá, a 16 de Septiembre de 1801, yo, Manuel Bethancourt, cura párroco de la Parroquia de Santa Ana extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a Nicolás José María, nacido el día 11 del presente, hijo de Manuela Mendoza, etiope de la casta carabalí, esclava de Doña María Anastasia de Carmen.....y Sánchez, quien dona a su hijo José Florentino Lonias para que sea su esclavo. Fue su Madrina Doña María Joaquina Izquierdo a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt.

Rivera Domínguez (1966:176) alegó que los carabalíes son en general del área de la costa de Guinea, sección de la costa de los Esclavos. Los integrantes de la sección serían:

1. Los Yoruba
2. Los Lucumíes
3. Los Ibo
4. Los Ijaw.

(Una de sus tres subtribus es la Kalabar; lo cuál por corrupción carabalí).

De los carabalí, muy frecuentemente en el Istmo, Granda Gutiérrez (1971:389) los identifica con los pueblos de la costa Calabar (al Este de Nigeria) probablemente Efiks y allá en el Popayán del siglo XVIII encontró 1 de 76 piezas.

En la ciudad de Colón llaman Fulo Carabalí, a los negros antillanos albinos, pero en este caso la voz carabalí es residual y no implica esa región africana de procedencia.

4. Los Congo

Hay abundantes pruebas de la llegada e instalación de grupos Congo en el Istmo de Panamá. He aquí las principales: En

primer lugar el expediente A. -193, del Libro de Bautismos de la Gente de Color, (Bethancourt, 1802)

“En la ciudad de Panamá a 18 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura párroco de la parroquia de Santa Ana Extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a José María del Jesús, nacido el 13 del presente mes, hijo de María Mercedes Antipana, Etiope de la Casta Conga, esclava de María José Antipana, de quien es también esclava la prole. Fué su madrina María Tomasa García, a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt

y también la partida n.- 195..

“En la ciudad de Panamá, a veinte de septiembre de 1801 yo el Pr. Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana Extramuros, bauticé, puse óleo y crisma a María de.....nacida el día 13 de.....hija de Bartola Arroyo, Etiope de la Casta Congo, esclava de María.....de quien es también esclava la prole. Fué su madrina María Encarnación Zalado, a quien advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo.

Manuel Bethancourt

Rivera Domínguez (1966:176) refiere que el área del Congo la integran grupos Bantú entre los cuáles se encuentran los:

1. Mayobé
2. Bakongo
3. Bateke

Además están los grupos Kongo, divididos en:

1. Manicongos
2. Musorongos
3. Mondongos.

Del área del Congo menciona Granda Gutiérrez (1971:389) a los mismos Congo, que están entre los que llegaron al Istmo y los relaciona con pueblos que habitaban al Norte y al Sur del río Zaire. Encontré 5 piezas entre 75.

5. Los Mozambique

Poca es la información sobre gente de Mozambique en el Istmo de Panamá. Armando Fortune ha escrito sobre ellos en un

artículo que tituló **Los negros cimarrones en tierra firme y su lucha por su libertad** (III parte; Lotería N° 175 abril, 1970:32 y ss Panamá).

Se refería Fortune al pirata Oxeham y su alianza con el cimarrón llamado **Luis de Mozambique** quien se alió con el pirata para atacar a los españoles.

Decía Fortune que en 1576, el pirata Oxeham se puso en contacto con el líder cimarrón Luis de Mozambique y sus principales jefes quienes estaban más audaces de resultado de su alianza con los ingleses.

6. Los Mandinga

Fortune (1970:32) menciona en el mismo escrito el hecho de que "poco después del pacto con los cimarrones de la costa Norte, una serie de insurrecciones de negros esclavizados estalla en la región de la costa del Pacífico cerca del Cerro Ancón, dirigidas esta vez por un negro islamizado llamado **Antón Mandinga** a quien sus compañeros proclaman rey.

Rivera Domínguez (1966:178) al hablar de Antón Mandinga se expresaba en los siguientes términos:

"Otros caudillos importantes fueron Antón Mandinga jefe del poblado negro de Pacora y Domingo Congo, quien le sucedió a su muerte en la jefatura del lugar". Y después menciona que en sus arqueos de la Iglesia de la Merced, encontró los siguientes datos:

1 - 28 de Mayo de 1827: Alzamora; Bernardo. Negro. Casta Mandinga. Soltero, asunto: defunción.

2 - 3 de junio de 1809: Hernández José Félix. Adulto, casta Mandinga, esclavo de doña Petra Hernández, asunto: Bautizo.

Añade Rivera Domínguez (1966:175) que el área del Sudán Occidental, la constituyen los grupos Golofios de la región costanera, situada entre San Luis y Cabo Verde y la ribera sur de Senegal, divididos en tres grupos de poca extensión que son:

1. Los Wolof
2. Los Jolof
3. Los Cayer.

Los Mandinga que ocupan la mayor parte de la región comprendida entre el Atlántico y el Alto Níger entre los cuales distinguió los:

1. Los Diula
2. Los Kassonke
3. Los Jallonke
4. Los Bambara
5. Los Soninke
6. Los Malinke
7. Los Vei.

Roger Bastide (1969:102) sostenía sobre los Mandinga, los puntos siguientes: "Pero éste término Mandinga, aplicado a la brujería existe en muchos otros países de **La Nación Musulmana de los Mandingos**. Los musulmanes han sido también numerosos en Cuba con los Mandinga, Wolof, Peuls, etc. trayendo a la isla el culto al señor Allah".

7. Los Chalá

Una de las pruebas de la existencia local de los Chalá fue aportada por Manuel Bethancourt (1802:69), en el expediente bautismal de Manuel José Robles que dice así:

Nº 69 Manuel José Robles. En la ciudad de Panamá el 18 de abril de 1802, yo, el presbítero Don Manuel Joseph Pérez, de licencia parrochi, bauticé, puse óleo y crisma a Manuel José, hijo de María Isabel Robles, **Etiopie de casta Chalá**, esclava de María Concepción Álvarez; fueron sus padrinos Nicolás.....y María de Basán a quienes advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo con el párroco.

Manuel Bethancourt
Manuel Joseph Pérez.

La otra prueba es la siguiente:

Cázeres, Juan de Dios

1795. "Venta real de Juán de Dios Cázeres a favor de Manuel Antonio de Alemán de una negra"

Notaría primera del circuito Nº.- 238, pág. 49, Archivos Nacionales, Panamá.

"Sébase como yo Juan de Dios Cázeres, **Negro Etiopie**, vecino de ésta ciudad otorgo por la presente que doy en venta desde ahora para siempre a Don Manuel Antonio de Alemán de ésta vecindad para que sea suya de su herederos y sub-sesores y de quien en derecho representare, a saber: **Una Negra, Bosal, Casta Chala**, mi esclava nombrada María del Rosario, de edad como de treinta y

seis años, la misma que hube y compré de Andrés de Ximeno, del asiento....

Granda Gutiérrez (1971:388), en su lista de posibles gentilicios sin identificación definitiva en el Popayán del siglo 18 incluye a los Chala.

8. Los Lucumíes

Rivera Domínguez (1966:179) publicó de los Archivos de la Merced, los datos siguientes:

1 - 21 de junio de 1807. Arechúa, Juan Neponuceno, moreno casta Lucumi, esclavo del capitán Nicolás Remón y Manuela Inés Condesa, carabalí, esclava de Don Bernardo José de Arce. Asunto: Matrimonio.

Los lucumí están bien representados en el Istmo. Granda Gutiérrez (1971:388) los identifica con el grupo Yoruba, asentado en el territorio de la actual Nigeria Occidental. Encontró 5 de 75 piezas identificables.

El nombre Jacinto Lucumí aparece citado en el acta N° 5 del "Libro de Actas de la Junta de Manumisión, de la provincia de Panamá etc". (Cajón 861 a tomo 3290, pág. 9) en la "Representación del señor Manuel José Hurtado" (1851:18).

9. Los Arará

Rivera Domínguez (1966:178) encontró en los Archivos Nacionales un fichero referente a asuntos en la Iglesia de la Merced: entre esos los siguientes de la **Casta Arará**:

1 - 4 de febrero de 1813. García Juan Francisco y Gertrudis Obarrió, Etiopes, Casta Arará esclavos de Don José Núñez de Arco. Asunto: Matrimonio.

2 - 15 de agosto de 1796. Fernández José María, casta Congo esclavo de Doña María Medianero y Mercedes Basán, Etiope Casta Arará. Asunto: Matrimonio.

3 - 13 de enero de 1781. Domínguez Juan de Jesús, hijo natural de María de los Dolorés, negra casta Arará, esclavos del señor Domingo Domínguez. Asunto: Bautizo.

Los anteriores puntos prueban hasta la saciedad la presencia en el Istmo de los Arará. Sin embargo aportaremos otra prueba, que consiste en una venta;

Alvarez, Concepción.

1823: "Venta pública de Concepción Álvarez a favor del ciudadano Juan Evangelista Rodríguez Calvo, de una criada en cantidad de 200 pesos" Escritura Pública N° 3030b. Notaría primera del Circuito, Archivos Nacionales, Panamá.

"Sea notorio como yo Concepción Alvarez Arará de ésta vecindad, otorgo por el tenor de la presente que doy en venta pública desde ahora para siempre al ciudadano Juan Evangelista Rodríguez Calvo, de esta misma vecindad, para que sea suya, de sus herederos y subseores y de quien en derecho en cualquier manera representare, una esclava, nombrada María Mercedes Alverola, también Arará, en cantidad de 200 pesos libres de ambos derechos, con condición de no poder ser vendida en más cantidad, y como mia propia que en lo seguro por libre de empeño, obligación ni hipoteca y con todas sus tachas, vicios y defectos y enfermedades ocultas y manifiestas exceptuando mal de corazón o gotacoral que declaro no adolece, se la vendo con la expresada condición y cantidad".

A los Arará, bien identificados en Panamá, les añado algún dato interesante Granda Gutiérrez (1971:388). Les llama además Bomba Arará y cuabana, apelativos que no se dan hasta ahora en el Istmo. Dice de ellos que se trata de un pueblo EWE—FON, asentado en el actual territorio de DAHOMEY. Encontró 17 de 78.

Por otra parte, el recuerdo de los Arará ha quedado grabado, identificado con un color. El Arará es una especie de color moteado.... he oído la voz en Chiriquí.

10. Biafra

Francisco Samaniego en 1603, hizo el documento llamado "Certificado del Escribano de Gobernación en que consta que el capitán Juan López de Sequeira, gobernador de la provincia de Veraguas, Coclé y Guaymí, provincias incluidas en dicha gobernación, fue en conquista de dicha provincia, incluye lista de guerreros". (A.G.I.) Estante 69, cajón 2, legajo 29, Archivo Nacional de Panamá. Tomo XI. Doc. 214. Panamá.

En la "Lista de negros de Mina" con sus Herramientas y cuyos son: está con el N° 197. Domingo Biafara.

Otra prueba de la existencia de biafranos en el Istmo es la suministrada por el "expediente relacionado con las cédulas reales para que se conquisten los indios de la provincia del Darién

concedidas a don Enriquez de Sotomayor: 1637" (Doc. de Archivo de Indias, tomo XIV documento 279. Archivo Nacional de Panamá).

El documento empieza mencionando "Testigo Pedro Vía-fra"

11. Los Cancan

El nombre de cancan como casta africana es bastante extraño pero se encuentran pruebas de la existencia de esta casta en el Istmo.

La primera de ellas está en el expediente siguiente.

1. Notaría Pública N° 1.

Panamá.

Año de 1795 (Escrituras del 304 al 314).

Documento 296 (Insertado)

Poder otorgado para la venta de un negro.

Sébase como yo Bernardo José de Arze, vecino de dicha ciudad, alcalde ordinario de ella y su jurisdicción por su Majestad, otorgo por la presente que doi todo mi poder, cumplido quanto tengo se requiere y es necesario para valer al comandante Don Bernardo Roca, vecino de la de Guayaquil, especial para que mi propio nombre y representando mi propia persona, acción y derecho, pueda vender y venda al contado, y por el más alto precio que el tiempo ofresca un negro bosal, mi esclavo, nombrado Juan Domingo, casta cancan, de edad como de 18 años a 20, el cual lo hube y compré de Don José Ventura de Soparda de ésta vezindad de la parada de bosales que introdujo en ésta ciudad el año pasado de 88 en virtud de superior permito.... etc.

2. Cázares, Juan de Dios.

1795. "Venta real de Juan de Dios Cázares, negro libre, a favor de María Trinidad Franco. Notaría Primera del Circuito

N° 234- pág. 45.

Archivos Nacionales - Panamá.

Sébase como yo Juan de Dios Cázares, negro libre, vecino de ésta ciudad, digo por la presente que doy en venta real desde ahora para siempre a María Trinidad Franco de esta misma vezindad, para que sea suya de sus herederos y sucesores y de quien en derecho representare a saber: un negro, mi esclavo, nombrado

Juan de Dios Berguido, casta cancan, de edad al parecer de 36 años.... etc.”.

3 - Kant Emilio Sánchez hizo “Un estudio del poblado de San Francisco de la Montaña de Veraguas”, en 1961. (Colegió Félix Olivares). Copió algunas partidas de defunción de la iglesia como esta: “28 de septiembre de 1761. Se entierran los huesos de Antonio Cancan que murió en el mineral oprimido de una mina que se derrumbó y lo tomó debajo”.

12. Los Popo

La existencia de los popos en el Istmo de Panamá está garantizada con una sola prueba por ahora. Se trata de la siguiente:

Ortíz; Manuel José

1795 “Venta real de don Manuel José Ortíz, como apoderado de don Laurencio Jaén, a favor de Rafael Murgas, de un negro”. Notaría primera del Circuito. 19 de octubre de 1795 N° 224 Pág. 20. Panamá.

“Sébase como yo Manuel José Ortiz, vecino de esta ciudad y veinte y quatro de V.Y.C. digo que por cuanto don Laurencio Xaén, vecino del pueblo de Antón me ha conferido poder y facultad para.....diciembre del año pasado de 1794 para la venta de un negro, su esclavo nombrado José María CASTA POPO que hubo y compró en aquel pueblo....”

13. Los Angola

De los Angola poco se dice en los expedientes de la ciudad de Panamá de 1794 en adelante. Sin embargo, se cuenta con la prueba de su existencia en el istmo vía un instrumento notarial. Hay que advertir, una y otra vez, que las declaraciones sobre el sitio de origen de los esclavos que vienen al istmo de Panamá no son seguras. El que se diga que tal esclavo procedía de Angola no es prueba plena de tal origen. Es apena un indicador general. La deposición notarial es la siguiente:

Velarde, María Catalina

1825 “Venta de Candelaria Marín, natural de Angola por 362 pesos y cuatro reales”.
Notaría primera de circuito. Protocolo N° 2. Instrumento 43 Pág. 139 Panamá.

María Catalina Velarde vendió, “una negra, mi esclava, nombrada

Candelaria Marín, natural de Angola, y de edad, al parecer como de 30 años..."

Está además un **Mateo Engola**, que pertenecía al Capitán Francisco de Morales, mientras que un **XIMONENGOLA** pertenecía al Capitán Juan de Montés. Ambos estaban en la lista de negros de minas con sus herramientas que participaron en la conquista de Coclé (Samaniego 1603).

14. Los Mondongo

Es necesario ponerlos como grupo a pesar de no tener pruebas documentales en los archivos istmeños. Sin embargo, están registrados como casta en Africa.

De los Mondongo informa Granda Gutiérrez 1 de 75 piezas en Popayán y dice que era un pueblo establecido al Norte del Río Lisala (1971:389).

En el Istmo ocurre con los Mondongo el siguiente problema: Se encuentra el nombre, pero no referido a personas ni a grupos sino a una comida base de tripas de vacunos. Además llaman los istmeños **Mondongo** a las vísceras humanas o animales.

15. Los Cuango

Es necesario ponerlos en lista. Aparecen en la toponimia tanto africana como istmeña. No aparecen como casta en los archivos.

Los **MATAMBA** no han sido identificados en el Istmo. Granda Gutiérrez (1971:389) los pone como pueblos Lunda, establecidos en el Río Kuango y en las fuentes del ZAMBEZE, mencionando una pieza de negro Matamba entre 75. Lo interesante del caso es que si bien no se encuentran MATAMBA y tampoco se hallan LUNDA, sí se halla el Toponímico KWANGO, escrito como CUANGO, en la costa Norte del Istmo, cerca de la población de PALENQUE en la Provincia de Colón sobre el Mar Caribe. Se trata de parte de la zona Cimarrona del N. E.

16. Los Balunta

En el acta N° 5 del "Libro de Actas de la Junta de Manumisión de la Provincia que comienza el 5 de junio de 1851 y termina el 24 de diciembre de 1852". (Cajón 861 A, Tomo 3290. Archivo Nacional de Panamá).

Hay-varias entradas. En la entrada N° 18 se leyó la representación del señor Manuel José Húrtado a la Junta su deseo que se diera libertad a sus esclavos. En la lista de los propuestos estaban: Eusebio Balunta y Gabriela Balunta.

Los Balunta son un grupo de la Guinea Portuguesa, instalados a orillas del Río CACHEO o FERIN.

Esas dos personas Eusebio y Gabriela **BALUNTA**, tendrían este apellido por su casta o nación africana de procedencia, como era una de las posibilidades de apellidar en el Istmo.

17. Los Jolofo

Información sobre los Jolofo no se ha hallado en los Archivos Nacionales, lo cual puede ser indicativo de que no fueron traídos en el período en que están fechados esos documentos.

Sin embargo, hubo jolofos en el Istmo, tal cual se desprende de un documento citado por Alfredo Castellero Calvo; en su folleto titulado "Los negros y mulatos libres en Tierra Firme: Introducción al Estudio de un Grupo Humano Marginal".

Castillero Calvo proporcionó la lista de tributos en 1575; entre los cuales estaban Juan **JOLOFO**, clasificado como negro HORRO, o sea libre. El Juan **JOLOFO** mencionado por Castellero Calvo debe haber sido un **JOLOFO** porque tal era uno de los sistemas de apellidar corrientes en el Istmo hasta el siglo XIX.

Rivera Domínguez (1966:175) menciona que en el área del Sudán Occidental, están los grupos **GOLOFIOS**, de la región costanera situada entre San Luis y Cabo Verde, y ribera sur del Senegal, divididos entre tres grupos entre los cuales están los **JOLOF** o **JOLOFO**.

18. Los Cremoní

Los cremoní son muy raros. No se ha podido identificarlos en Africa. Yolanda Martínez, hizo su tesis en 1973 en la Universidad de Panamá, sobre "Documentación Relativa a la Población Negro existen en el A.N.P. siglo XVIII y Mitad del siglo XIX".

Para el año de 1811, fichó al Escribano Manuel José Ramos. En el N° 1384, "Vicente Robles, alcalde ordinario de esta ciudad, da libertad a una esclava **CREMONI**, mediante el pago de 250 pesos que de ella ha recibido y que pertenece a la sucesión de

Ana Rita Rangel que se ventilaba en su Juzgado". (Martínez: 1973:169).

19. Los Casanga

En la escapada cimarrona liquidada en 1603 por los españoles de Portobelo está un caudillo llamado Pedro Casanga, quien era propiedad de Guillermo Suárez. El y otro se habían llevado en dos veces 28 piezas de esclavos de su Majestad y de particulares y dos negras horras de Portobelo, así como a otro negro también llamado Pedro Casanga que era propiedad de Mateo de Ribera.

A este Pedro Casanga de Guillermo Suárez se le condenó, con otros, a la pena de muerte y que de una horca que estaba en la Plaza de Portobelo fuera ahorcado y cuando muriera fuera despedazado en cuartos y puestos los cuartos por el camino de Panamá y por el contorno de Portobelo para escarmiento. (De la Torre-Escobar, 1603:211).

20. Los Bañón

Hay, hacia el oriente de la población de Chepo, un caserío que se llama Juan Bañón. El nombre llamó la atención de los especialistas cuando se examinaba toda la zona que tenía que ver con la formación del lago artificial del Bayano.

Ermila Tronconis de Veracochea, publicó en 1969 su "Documento para el estudio de los esclavos negros en Venezuela", en la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Caracas). Veracochea (1969:203) mencionaba en su lista de apellidos formados con toponímicos africanos a Antonio Bañón y a Fernando Bañón:

Carlos Meléndez y Quince Duncan publicaron en 1974, el libro llamado "El Negro en Costa Rica" (Editorial Costa Rica, San José). Meléndez presenta una nómina ordenada de los grupos tribales cuya huella halló en la documentación costarricense.

"Bañón, (Bañol, Buñón, Pañol): Son más bien Bagnoun. En la cuenca del Río Casamancia. Guinea". (1974:20).

Vicenta Cortés Alonso (1972:128) dice que: "A esta zona guineana pertenece también el grupo Bañul, otras veces transcritos Banyul y considerado en una ocasión tierra de Jalof de donde son traídos negros en 1502-1513 (traídos a España). A esta misma zona se atribuyen los Campza".

21. Los Fula

Los Fula constituyen un problema, puesto que hay datos específicos sobre su presencia en el Istmo de Panamá. Lo que hay es una especulación sobre su presencia, derivada como en el caso de los Mondongo, de la existencia de la palabra Fulo-Fula en partes del Istmo.

La palabra Fulo-Fula quiere decir en la actualidad Rubio. Su distribución geográfica parece ser la siguiente:

Costa Rica	Macho
Colombia	Mono
Venezuela	Mono-(Catire)
Mexico	Güero
Guatemala	Canche
El Salvador	Chele
Panamá (Interior)	Ñopo
Panamá (Ciudad y alrededores)	Fulo

Hay la posibilidad de que todo lo que quede de recuerdo del grupo de los Fulo sea la identificación del nombre tribal con alguna característica de este grupo africano que no es negro.

Meléndez el historiador costarricense decía sobre el asunto lo siguiente: (1974:21)

"Purá (Fula). Pobladores del Sudán, desde Wadai hasta el Senegal, originariamente cancasoides, pero que en contacto con los negros absorbieron gran suma de color"

22. Los Gana

El caso de Polonia Gana se presenta a discusión. En el testamento de Josefa Monteser, escritura N° 2760 año de 1819 Vol. 0038 Notaría Pública N° 1 Panamá, hay un ítem que dice lo siguiente:

"Polonia GANA, la compré en ciento y cincuenta pesos con el mismo con que....."

GANa es de suponer que se refiere a una localidad de la Costa de Oro, aunque todo el caso está aún en duda porque no hay registros equivalentes.

23. Los Bula

En el Istmo de Panamá existe el apellido BULA. Se expresa

aquí la posibilidad de su derivación a partir de Toponímico africano. No hay registro de BULA en los Archivos Nacionales.

Vicenta Cortés Alonso (1972:129) informaba de lo siguiente: "Por referencia a otros trabajos podemos situar en la zona de Sierra Leona a los Capi, Jalonga, Bula e Hibo.....

Los Bula con un mozo de 16 años en 1514, nota de V.C.A.: "Si son éstos los BOLA, que cita Curtin (p:253) pertenecen al grupo BRAM".

Ermila Tronconis de Veraçochea (1969:203) pone en su lista a los Bran que debe deletrearse Bram, con un Antonio Bran y entonces podemos esperar apellidos BULA o BRAM.

24.. CAPI

Vicente Cortés Alonso (1972:133—134) al hablar de la cronología de la llegada menciona los siguientes hechos:

"Como nota general se puede decir, que la presentación en el mercado Valenciano de piezas de Africa, va siguiendo los hallazgos de las naves lusitanas y las declaraciones del monopolio regio. El ejemplo más patente lo constituye el de la llegada de pocas piezas de negros Jalofes en 1483 y 1484 y la masiva a partir de 1489, como resultado del asiento de MARCHIONE, como ya apuntábamos anteriormente. Hasta 1507 tenemos noticias de estos cargamentos filiados. Pero bien pudiera ser que los otros grupos numerosos que entran desde 1509 hasta el fin del reinado sin más distintivo que su procedencia de CAPI y de otros lugares de Negrería, podría ser de la exclusiva de Sierra Leona, concedida a Joao de Lila y a Joao de Castro.

Diego Cape y Pedro Cape aparecen entre los cimarrones de Portobelo que fueron presos según testimonio de De la Torre-Escobar, en 1602.

25. Terranova

Vicenta Cortés Alonso (1972:130) menciona que:

"Santo Tomé el establecimiento fundado en 1486 en la isla que domina el golfo, aparece como un provisor de gentes de tierra de AMBU, CALABAR, EBU, SOPO y TERRANOVA (....). Los de Terranova, como ya hemos dicho, llegaban mezclados con piezas de otros paraderos". Nota 36 "Los de Terranova los sitúa Curtin (p. 97) en la parte oriental de la Costa de Guinea.

Antón Terranova, era esclavo del Capitán Francisco de Morales en 1603. Participó en la "conquista" de la Provincia de Coclé. (Samaniego, 1603) como negro de mina con su herramienta.

26. Los Gago

Antón Gago está registrado como esclavo de su Majestad y fue ajusticiado porque era capitán de alzados, propiedad de un vecino de Panamá, tal cual aparece en el testimonio de 1603 sobre cimarronaje en Portobelo. (De La Torre-Escobar, 1603).

Vicenta Cortés Alonso (1972:153) enlista una región GAGA, de donde suponemos que los españoles corrompieron a GAGO de manera que usan tal apellido. En pág. 132 señala que a Valencia llegó de Gaga, en 1515, un negrito llamado Adrián.

27. Los Soso

Rafael Rivera Domínguez, en su lista de 1966 (Pág. 175) señala en el área de la Costa de Guinea en uno de los Ríos de la Guinea francesa, a los Susu.

Diego De La Torre Escobar en el testimonio que hizo para su Majestad en 1603, sobre los negros cimarrones capturados cerca de Portobelo señala a un Antón Soso, que era propiedad de María De Limpias como caudillo y rastrero. Fue sentenciado a la pena de muerte en la horca de la plaza de Portobelo y después hecho cuartos y los cuartos-expuestos en el contorno de la ciudad para escarmiento.

BIBLIOGRAFIA

1. Aguado, Fray Pedro de
1963.- "Recopilación historial de Venezuela".
Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia
de Venezuela.
Caracas.
2. Bastide, Roger .
1969.- "Las Américas Negras"
Alianza Editorial
Madrid
3. Bethancourt, Manuel
1801.- "Libro de Bautismos de la Gente de Color"
Archivo de la Iglesia de Santa Ana
Panamá.
4. Cortés-Alonso, Vicenta
1972.- "Procedencia de los esclavos negros en Valencia"
Revista Española de Antropología Americana.
Universidad de Madrid (Vol. 7 n.- 1)
Madrid:
5. De la Torre-Escobar, Diego
1603.- "Testimonio para su Majestad y su Real Consejo de
las Indias cerca de los negros Cimarrones"
Documento del Archivo de Indias.
Archivo Nacional de Panamá (Tomo XI— Doc. 211)
Panamá.
6. Fortune, Armando
1970.- "Los negros cimarrones en Tierra Firme y su lucha
por la libertad".
Lotería N° 172—173—174
Panamá
7. Granda-Gutiérrez, Germán
1971.- "Onomástica y procedencia africana de esclavos
negros en las minas del sur de la Gobernación de
Popayán: siglo XVIII"
Revista Española de Antropología Americana
Volumen 6. Universidad de Madrid
Madrid.
8. Meléndez, Carlos.
Quince, Duncan

1974. "El negro en Costa Rica"
Editorial Costa Rica
San José.
9. Rivera-Domínguez, Rafael
1966.- "Los orígenes tribales del negro colonial panameño" Hombre y Cultura N° 5, Dic./1966.
Universidad de Panamá
Panamá.
10. Romero, Fernando.
1975.- "El Rey Bayano y los negros panameños en los mediados del siglo XVI"
Hombre y Cultura, Tomo 3 n.- 1
Universidad de Panamá
Panamá.
11. Saco, José Antonio
1938.- "Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y en especial en los países Américo Hispánicos".
Cultural— Tomo IV
La Habana.
12. Samaniego, Francisco
1603.- "Certificado del escribano de Gobernación en que consta que el Capitán Juan López de Sequeira Gobernador de la Provincia de Veragua, Coclé y Guaymí, provincias incluidas en dicha gobernación, fue en conquista de dicha provincia, incluye lista de guerreros"
Archivo General de Indias. Estante 69-Cajón 2.
Legajo 29. Archivo Nacional de Panamá Tomo II
Doc. 214. Panamá.
13. Veracochea, Ermila Tronconis de
1969.- "Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela".
Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia
Caracas.

CAPITULO II
LA ESCLAVITUD

Venta de Esclavos

1. La venta de Candelaria Marín, natural de Angola, en 362 pesos y cuatro reales (Velarde, 1825:39) es un caso de venta simple registrado por notaría.

María Catalina Velarde vendía "una negra, mi esclava, nombrada Candelaria Marín, natural de Angola y de edad al parecer, como de 30 años, la cual hube y compré al señor Antonio Escobal de este comercio y vecindad en cuya conformidad la vendo por mía propia, libre de empeño, obligación e hipoteca, ni otra carga ni gravámen y con todas sus tachas y enfermedades ocultas y manifiestas excepto mal de corazón y gotacoral de que no adolece...."

2. La venta de Juana Neponucema de la Rosa, es interesante por la edad de la esclava relacionada con el comprador, así como por la manera como fue adquirida. (Rosa Petra, 1829:230). La venta notariada reza lo siguiente:

"Sébase como yo Petra Rosa, vecina de esta Ciudad, otorgo por el tenor de la presente que doy en venta real desde ahora para siempre, al Ciudadano Julián Sosa de esta misma vecindad para que sea suya, de sus herederos y subcesores, o de quién en derecho representare, a saber: una sambita, mi esclava, nombrada Juana Neponucema de la Rosa, de edad de 18 años, en precio y cantidad de 180 pesos, con la precisa condición de no poder ser vendida en suma mayor, ni fuera de esta capital, la cual hube y compré en el vientre de su madre, al señor Ignacio Pérez de Soto".

3. Particularmente notable es la venta que hizo en 1797 Antonio Chacón, a José Arroyo, que era un negro libre de Casta Carabalí, de un negro, también de casta carabalí, nombrado Silvestre Chacón, por suma de 300 pesos. (Chacón, 1797:).

Joseph de Arroyo era indudablemente un hombre notable por que era un negro etíope libre de casta carabalí, o sea que había sido esclavo, se había liberado, y se había hecho suficientemente rico como para, a su vez, comprar y vender esclavos.

Es así como vemos que Joseph de Arroyo, en 1794, vende una negrita nombrada Crisanta Arroyo, por 175 pesos a Manuel Antonio de Alemán (Arroyo, 1794:--).

4. Las ventas de conjuntos eran a veces preferidas, tal cual es el caso de la venta de una mulata nombrada María Antonia

Martínez, con su hijo de 2 años, nombrado Dionisio Argote, por 300 pesos. (Alvarez, 1804: 4).

O el caso del conjunto formado en la venta a Salvador Nieto de una esclava y sus 4 hijos por 750 pesos (Ayala, 1811:66). Un conjunto obligatorio por ley era la venta de un matrimonio de esclavos en 450 pesos, a Josefa Ruiz de Trocanizi y Yerbano. (Aral, 1813:69).

5. Una venta espectacular fue la venta a Martín Prats, de un negro llamado Juan Bautista, como de 20 a 22 años, por 250 pesos donde hacía constar el vendedor que lo entregaba con grillos y cadenas por ladrón, borracho, impúdico, jugador y cuantas propiedades malas puedas tener. (Bráximo, 1800: 24).
6. Es notable que las instituciones participaran en la compraventa. Uno de los múltiples ejemplos fue la venta a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario un esclavo llamado José Clemente por la suma de 300 pesos. (De la Barrera, 1812:88). Otra institución compradora se revela en la venta a Su Majestad para sus reales obras, de un esclavo nombrado Pedro José de la Guardia en 250 pesos. (Guardia, 1809:3—V).
7. Pero absolutamente espectacular fue la condición de venta de una esclava nombrada María de la Asunción por 150 pesos a Sebastián Romero, quien la compra para casarse con ella. (Hernández, 1809:1).
8. El que todos, de todas las calidades, vendían, está mostrado por la venta que hizo el cura José Ibérico de un esclavo suyo llamado Tiburcio Ibérico a José Gary en 250 pesos. (Ibérico, 1811:63).

Está también el caso de la Reverenda Sor María Paula del Eterno Padre Mimbrera que vendió a Juan Eloy Acosta una negra bozal Casta Carabalí, nombrada María de la Encarnación Mimbrera, por 300 pesos. (Mimbrera, 1803:30 v). O el caso de la venta al Vice-Rector del Colegio-Seminario, de un esclavo llamado Leocadio Menéndez por 350 pesos. (Menéndez, 1817:233).

Pero el más enrevesado caso de venta fue la venta a José Lorenzo Gallegos de un esclavo llamado Mariano Frago por 150 pesos libres de los derechos de escritura y alcabala y el comprador se comprometía a dar libertad graciosa a dicho esclavo si éste cumplía el compromiso contraído de trabajar como albañil hasta terminar la iglesia del pueblo de David en

la Provincia de Chiriquí. Quiero hacerle una casa para el vivir

Rosa Petra

1829.- "Venta de una esclava de la Señora Petra Rosa a favor
del Sr. Julián Sosa"

Notaría Pública n.º 1 Panamá

en virtud de esta escritura o su traslado, y del simple juramento de la parte en quién difero la prueba, averiguación y liquidación que se ofreciere para su aparejada egecución, aunque de derecho se requiera porque le relevo.

Y a su cumplimiento y firmeza obligo mis bienes havidos y por haver en toda forma de derecho.

Y estando presente á lo contendio en esta escritura, yo, Julián Sosa haviéndola oído y entendido, otorgo que la acepto á mi favor en todo y por todo, y de la susodicha Esclava, su estado, edad y precio, me doy por contento y entregado a mi voluntad, por haverla recibido, y estar en mi poder y servicio realmente, y con efecto, y porque la entrega y recibo no es de presente; renuncio a las leyes de ella, todo engaño, su prueba y demás del caso.

Que es fecho en Panamá á diez y sjete de octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Y los otorgantes a quienes yo, el infrascripto Escribano público de los del número de este Cantón doy fe conosco, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos los ciudadanos Clemente Zeballos, José Medoro Noriega, y José María Rodríguez.

Petra Rosa

Julián Sosa

Manuel Aizpurúa

BIBLIOGRAFIA

1. Arroyo, Josef de (negro etíope libre).
1794.- "Vende una negrita nombrada Crisanta Arroyo por 175 pesos a Manuel Antonio de Alemán"
Notaría primera. Expedientes de 1794.
Panamá.
2. Alvarez, Josef
1804.- "Vende en conjunto a una mulata nombrada María Antonia Martínez con su hijo de 2 años por 300 pesos".
Notaría Primera N° 638 pág. 4.
Panamá.
3. Ayala, Francisco y Hnos.
1811.- "Vende a Salvador Nieto una esclava y sus cuatro hijos por 750 pesos".
Notaría Primera N° 1372, pág. 84
Panamá.
4. Aral, José Antonio
1813.- "Vende un matrimonio de esclavos en 450 pesos a Josefa Ruiz de Troncanizi y Yerbano".
Notaría Primera N° 1666 pág. 69
Panamá.
5. Bráximo, Josef
1800.- "Vende a Martín Prats, un negro llamado Juan Bautista como de 20 a 22 años, por 250 pesos y hace constar que se lo entrega con grillos y cadenas..."
Notaría Primera N° 408 pág. 24
Panamá
6. Chacón, Antonio
1797.- "Vende a José Arroyo (negro libre de casta carabalí) un negro de casta carabalí nombrado Silvestre Chacón por suma de 300 pesos"
Notaría Primera (Expedientes de 1797)
Panamá.
7. De la Guardia, Manuela
1809.- "Vende a Su Magestad, para sus reales obras, un esclavo nombrado Pedro José de la Guardia, en 250 pesos"
Notaría Primera N° 139 pág. 3-v.
Panamá.

8. Hernández, María Antonia
1809.- "Vende una esclava nombrada María de la Asención por 150 pesos a Sebastián Romero, quién la compra para casarse con ella".
Notaría Primera N° 1099 Pág.
Panamá.
9. Ibérico, José Justo.
1816.- "Vende un esclavo llamado Tibuercio Ibérico a José Garay por 250 pesos"
Notaría Primera N° 1439 pág. 63.
Panamá.
10. Méndez, Antonia
1817. "Vende al Vice-Rector del Colegio-Seminario un esclavo llamado Leocadio Méndez, por 350 pesos".
Notaría Primera N° 2674 pág. 33.
Panamá.
11. Mimblera, Sor María Paúla del Eterno Padre
1803.- "Vende a Juan Eloy Acosta una negra bozal casta carabalí nombrada María de la Encarnación"
Notaría Primera N° 598 pág. 30.
Panamá.
12. Narváez y de la Torre, Antonio de
1804.- "Por medio de apoderado vende a José Lorenzo Gallegos, un esclavo llamado Mariano Frago"
Notaría Primera N° 74 pág. 6.
Panamá.
13. Rosa Petra
1829.- "Venta de una esclava de la señora Petra Rosa a favor del señor Julián Sosa".
Notaría Primera Protocolo 2, pág. 230.
Panamá.
14. Velarde, María Catalina
1825.- "Venta de Candelaria Marín natural de Angola por 362 pesos y cuatro reales".
Notaría Primera Protocolo 2 Instr. 43 pág. 139
Panamá.

Esclavos Hipotecados

Los esclavos podían ser hipotecados en el Istmo de Panamá. Hay de ello algunas pruebas, las que a continuación exponemos:

1. Celedonio Villarreal, en 1805, constituyó hipoteca a favor de Antonio Jiménez por 2.508 pesos, sobre 4 esclavos llamados José de Jesús, Petra Josefa, Petra Paula y Andrea Villarreal, dos libras de oro en alhajas, una casa situada en Penonomé y varios objetos de plata etc. (Villarreal, 1805:76).

2. Juan Evangelista de Sandoval, en 1795 se constituyó deudor de Francisco de Córdoba por 155 pesos, y le dio en hipoteca para responder del pago de esa suma un esclavo de su propiedad nombrado José Eugenio. (Sandoval, 1795:26).

3. Ana María Ruiz y sus hijos Antonio y Francisco Juan, en 1776, constituyeron hipoteca en favor del Conde de Santàna de Yzaquirre sobre varias fincas y esclavos de su propiedad. (Ruiz, 1776:4-v-);

4. Los hermanos Castillo, en 1800 hipotecaron un esclavo llamado Lucas. (Castillo, 1800: -).

5. Josef de Avila, hipotecó en 1797 un esclavo por 300 pesos bastante alto precio para una hipoteca. (Avila, 1797:8).

6. Archimband dio en hipoteca un esclavo suyo a Luciano Mirones en 1794. Parte del texto dice así:

—“obligo e hipoteco especial y expresamente, a esta deuda y su pago, al negro criollo, mi esclavo, nombrado Pérez Aguirre, de edad como de 28 años, el que hube y compré al Sr. Th. Coronel Dón Josef de Medina, Gobernador que fue de la Ciudad de Santiago de Veragua....” (Archimband, 1794: 72-v-).

BIBLIOGRAFIA

1. Avila, Josef de
1797.- "Da en hipoteca a Fulgencio Maso, un esclavo en 300 pesos".
Notaría Primera N° 313 Pág. 8.
Panamá.
2. Archimband, Josef Francisco de
1794.- "Se constituye deudor de Luciano Mirones por 300 pesos recibidos en efectivo a préstamo, dándole en hipoteca un esclavo de su propiedad para garantizarle el pago de dicha suma".
Notaría Primera N° 194 pág. 72-v-
Panamá.
3. Castillo, Domingo y hermanos
1800.- "Constituyen hipoteca por la suma de 100 pesos a favor de Bernardo Josef de Arce, sobre un negro llamado Lucas".
Notaría Primera Protocolos de 1800
Panamá
4. Ruiz, Ana María e hijos
1776.- "Constituyen hipoteca a favor de Santa Ana de Yzaguirre sobre varias fincas y esclavos de su propiedad".
Notaría Primera N° 5 pág. 4 -v-
Panamá.
5. Sandoval, Juan Evangelista de
1795.- "Se constituye deudor de Francisco de Córdoba por 155 pesos y le da en hipoteca para responder del pago de esa suma un esclavo de su propiedad nombrado José Eugenio.."
Notaría Primera N° 228 pág. 26
Panamá.
6. Villarreal, Celedonio
1805.- "Constituye hipoteca a favor de Antonio Jiménez por 2508 pesos... etc.."
Notaría Primera N° 794 pág. 76.
Panamá.

Regalos de Esclavos

Los regalos de esclavos no abúndaban mucho en el Istmo. Ejemplos de regalos simples fueron los siguientes:

1. Juan de Herrera y Torres hizo donación, en 1797 a su hija María Dolores de Herrera de un negrito bozal, de casta congo, de 17 años nombrado José del Carmen. (Herrera, 1797:28).
2. En 1815, Pedro Alvarez donó un negrito a Juan José Martínez. (Alvarez, 1815:21 -v-).
3. En 1787 Francisco Manuel López de Yarandó donó a su hija Francisca López de Yarandó, una zambita como de 4 años. llamada María de la Cruz. (López, 1787:108).
4. La señora Estefana Lombardo hizo en el año 1787 dos donaciones. La primera fue una donación graciosa a su yerno Clemente Pérez Granados de una mulatita como de 8 a 9 años nombrada María Silvestra de la Concepción, con la condición de que nunca pudiera venderla en más de 100 pesos.

Después hizo donación graciosa a José Lasso de la Vega, su hijo legítimo, de un negro criollo nombrado Fernando de la Fuenté. (Lombardo, 1787: 228).

5. Como ejemplo de donaciones a Instituciones es simpática la que por el año de 1824, hizo Juan de la Cruz Pérez, de una esclava, para el Hospital Santo Tomás. (Pérez, 1824: 24-v-).
6. Las donaciones por servicios prestados tienen ejemplo en el acto que en 1801 realizó María Micaela Cataño (1801:53). Hizo donación a Micaela Chacón, su sobrina, de una negra de casta Carabalí, nombrada Mercedes, para remunerarle los muchos servicios y cuidados que de ella recibió.
7. Donaciones más bien desagradables, por ser hechas en las pilas bautismales fueron las siguientes: La de Nicolás Cortés, hijo de Dolores Cortés, etíope de Casta Mina, esclava de Don Antonio Remón, quien hizo donación de la prole a Dominga Remón, su hija, "para que desde ahora sea su esclava". (Remón, 1801:194)
8. Igualmente la de Nicolás José María Mendoza, hijo de Manuela Mendoza, etíope de casta Carabalí, esclava de Doña María Anastasia del Carmen, quien "dona a su hijo José Florentino Lonias el expresado Nicolás José María para que sea su esclavo:—" (Del Carmen, 1801: 189).

9. Y la donación de José Hipólito García, hijo de María Rafaela García, morena, esclava de Doña Isabel Vargas, "quien dona la criatura a Doña María Josefa Castro..." (Vargas, 1802: 151).

BIBLIOGRAFIA

1. Alvarez, Pedro
1815.- "Dona un negrito a Juan José Martínez"
Notaría Primera N° 2082. Pág. 21 -v-
Panamá.
2. Cataño, María Micaela
1801.- "Hace donación a Micaela Chacón de una negra de
casta carabalí...etc".
Notaría Primera N° 459, Pág. 53
Panamá.
3. Del Carmen, María Anastasia
1801.- "Donación de Nicolás José María Mendoza
Libro de Bautismos de la Gente de Color N° 189.
Iglesia de Santa Ana
Panamá.
4. Herrera y Torres, Juan
1797.- "Hace donación graciosa a su hija María Dolores de
Herrera de un negrito bozal de casta conga de 17
años nombrado José del Carmen"
Notaría Primera N° 334 Pág. 28.
Panamá.
5. López de Yarandó, Francisco
1787.- "Dona a su hija Francisca López de Yarandó, una
zambita como de 4 años, nombrada María de la
Cruz".
Notaría Primera N° 81, Pág. 108
Panamá.
6. Lombardo, Estefana
1787.- "Hace donación graciosa a su yerno Clemente
Pérez-Granados, de una mulatita...etc."
Notaría Primera N° 125 Pág. 227
Panamá.
7. Pérez, Juan de la Cruz.
1824.- "Hace donación de una esclava al Hospital Santo
Tomás".
Notaría Primera N° 3187 Pág. 24 -v-
Panamá.
8. Remón, Antonio
1801.- "Donación de Nicolás Cortés".

Libro de Bautismos de la Gente de Color, 1801 N°
194.
Panamá.

9. Vargas, Isabel.
1802.- "Donación de José Hipólito García"
Libro de Bautismos de la Gente de Color, N° 151.
Iglesia de Santa Ana
Panamá.

Juicios Referentes a Esclavos

I. Juicio por inducir a esclavos a la sedición:

La esclavitud estaba, como institución, en dificultades desde 1821. Se le mantenía porque poderosos intereses estaban de acuerdo con ella. De manera especial, presionaba el hecho de que mucho dinero estaba aún invertido en la institución y no había seguridad de que la abolición completa y perfecta del fenómeno esclavista mantendría el precario bienestar de que gozaba el Istmo.

Estaba conjurando contra su liquidación además, la fuerza de la costumbre. Es bien sabido que gentes de todas las calidades tenían esclavos: las Obras Públicas, las Instituciones piadosas, las Instituciones hospitalarias, las haciendas, las casas de la ciudad. Curas, monjas, magistrados, ciudadanos ricos, personas menos ricas, ex-esclavos.

Las dificultades para el mantenimiento del statu-quo, provenían de las altas esferas intelectuales, cuyo esfuerzo había comenzado a calar en los organismos constitucionales. Las leyes habían comenzado a desacreditar la vieja institución, y se entabló la lucha entre las mentes abiertas al futuro y la rigidez de la estructura.

Es en este marco de referencias donde está localizado el juicio de Manuel Fuentes.

El 6 de enero de 1828, el teniente Manuel Fuentes, dio vivas al "Código Boliviano" y dijo a esclavos que cerca se hallaban, que al momento de jurarse el Código serían libres de la esclavitud. Que los istmeños se oponían al "Código Boliviano" porque iba a liquidar la esclavitud.

El caso ocurrió en la casa de Hermenejilda Cajar, una esclavista que fue la que denunció todo lo actuado ante las autoridades.

En la casa de la Cajar había una diversión de canto, puesto que se trataba de una tienda de licores, localizada en Salsipuede.

El esclavo Rafael Jaén, de testigo, declaró que Fuentes dijo que: "Matando a blancos de esta ciudad que son los que hacen oposición a ella por no dar libertad a los esclavos..". Parece que había una oposición a dar libertad a los esclavos como base fundamental sobre la cual se levantaban otras oposiciones. Y que la oposición estaba situada entre los grupos directivos de la sociedad

istmeña, blancos o no, todos ellos tenedores de esclavos. Se trata de una sociedad esclavista que se niega a cambiar.

Después sirvió de festigo el esclavo Francisco Jabano, propiedad del Hospital de pobres de Santo Tomas, el cual coincide en que se hablaba en la ciudad de Panamá de 1828, del asunto de la liquidación de la esclavitud, pero que se hablaba con cuidado porque había una oposición cerrada al tema.

Cuando es llamado el acusado, Teniente Manuel Fuentes, indicó que el lío había sido promovido por los miembros del Gran Círculo Istmeño, anseatista y esclavista.

Resumiendo:

Los istmeños se oponían al "Código Boliviano" entre otros motivos, porque iba contra la institución de la esclavitud.

Los esclavistas estaban en todos los niveles. Hermenejilda Cajar era uno de ellos puesto que en su mortuoria se declaran esclavos. No se hablaba abiertamente del tema de la liquidación de la esclavitud, entre los que la deseaban, porque había persecución. Los esclavistas estaban organizados. Su brazo político era el Gran Círculo Istmeño.

2. Juicio sobre María Jossef Troyano

Este es uno de los ejemplos de juicios referentes a esclavos, siendo el ejemplo anterior un juicio más bien referente a la esclavitud.

Debe haber habido muchos juicios referentes a esclavos, pero como ejemplo de su existencia bastan los presentes. En realidad, la cuestión de María Jossef Troyano es más bien simple.

El juzgado ordenaba a Jossef María de Goytía que libertara a la negra Troyano.

Goytía indica que la Troyano fue comprada por su madre de él en 300 pesos.

El padre de la esclava Troyano era Francisco Cerrano, oriundo del Africa, que tuvo bienes de fortuna. Le tenía comunicado a su albacea que le tocaba a la Troyano una parte de su herencia.

El albacea era Manuela de Jesús Inanué y a la vez heredera de Francisco Cerrano.

El Procurador pidió a la Inanué que diera su parte a la Troyano a lo que se negó. Entonces fue obligada por la ley y pagó. Dio 250 pesos a Jossef María de Goytía, actual tenedor de

la esclava. En el instrumento sigue la Carta de Libertad que expide Goytía en favor de la negra María Josef Troyano.

1. Zerda, José Antonio.

1828.- "Juicio criminal contra Manuel Fuentes por inducir esclavos a la sedición".

Vol. I año de 1828 de juicios criminales de la notaría pública n.-1.

República de Colombia-Departamento del Istmo Sello Cuarto, vale medio real para los años 1828-29.

AUTOS

En la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de enero del año de 1828, el señor José Antonio Zerda, Alcalde Segundo Municipal de este Cantón dijo:

Haber habido denuncia de que en la noche del 6 del corriente se ha proclamado el Código Boliviano, con vivas y voces alarmantes por el oficial del Batallón Girardot Manuel Fuentes que seducía a seguir este partido a unos esclavos de varios particulares que se hallaban en la casa de Hermenejilda Cajar en donde ocurrió este acontecimiento y que oponiéndose ésta a que continuase en su casa esta ocurrencia no fue bastante su insinuación pues que prosiguió Fuentes manifestando a los referidos esclavos que allí se hallaban, deber admitirse el espresado código porque en el momento de jurarse serían de hecho libres de servidumbre y cautiverio y que este era el motivo de la oposición que hacen los istmeños a este sistema.

Y considerando que vitoriar un código extranjero en un país que respeta la Constitución y las Leyes de la Nación a que pertenece, es un atentado contra ellas que no puede verse con indiferencia.

Que al hacerse partidarios y prosélitos con el fin de introducir una Constitución estraña, es una verdadera sedición y un ataque a la seguridad pública.

Y que si el disimulo continuase en medio de estos desórdenes probablemente seguirían hasta envolvernos en ruinas persuadidos sus autores de su impunidad.

Por estas razones debía demandar y mando se proveyese este auto por el que se obra una información —y que a ese tenor declaren así la Hermenejilda Cajar como las demás personas que sean sabedoras de este acontecimiento para en su vista providenciar lo que sea conveniente en justicia.

Y por este su auto así lo proveyó y firmó ante mi lo que
doy fe: José Antonio Zerda,
Victoriano Soto.

Testigo Laureano Acosta

En el mismo acto, el mismo señor Juez recibió juramento a Laureano Acosta de este vecindario que —por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma, por el que prometió decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado por lo que fue impuesto del contenido del Auto cabeza de este proceso y cita que le hace Hermenejilda Cajar en la declaración anterior y enterado de todo dijo:

Que la noche del seis del corriente mes se hallaba acompañando a Hermenejilda Cajar por tener en su tienda una **Diberción de Canto** y que estando en ella vio llegar al oficial del Batallón Jirardot Manuel Fuentes acompañado del esclavo Francisco Jabano a quién —alcanzó a oír le decir que todos ellos eran libres y que a él no le gustaba juntarse con los blancos sino con los negros.

Que después de haberle brindado aguardiente el oficial Fuentes al esclavo Jabano notó que Hermenejilda Cajar le dijo al primero que en su Casa no se expresare de aquel modo a que le contestó que la boca era libre para decir lo que se quisiera.

Que lo declarado es lo que sabe y la verdad a cargo del juramento fecho y siéndole leída esta declaración en ella se afirmó y ratificó.

Dixo ser de 20 años de edad, que no le tocan las jenerales de la ley. No firmó porque expuso no saber. Hisolc el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: esclavo Rafael Jaén.

En la Ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos veintiocho: el mismo señor Alcalde Municipal para continuar la información prevenida, recibió juramento a **Rafael Jaén, esclavo de María Felis San Juan de Dios**, é hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, bajo de que, habiéndolo prometido decir verdad en lo que sepa, y sea preguntado, fue impuesto del contenido del auto y declaración de Hermenejilda Cajar que preceden y enterado de todo dijo:

que estando acompañando a Hermenejilda Cajar la noche del seis del corriente mes, a causa de tener esta una DIVERSION DE CANTO en la puerta de su tienda de licores, que se halla en la calle de SALSIPUEDES. vió á entrar á ella ál oficial Manuel Fuentes acompañado de un esclavo que nombran Jabano y cuyo nombre ignora, ál que le decía que así él como los demás esclavos serían libres si se conseguía se jurase la Constitución Boliviana, que había de ser a la fuerza porque matando a los blancos de esta Ciudad que son los que hacen oposición a ella por no dar libertad a los esclavos, era conseguido el fin y concluyó dando un grito vitoriando la Carta Boliviana, á que se opuso la Cajar diciéndole que en su Casa se astuviera de aquel procedimiento, a que le contestó que luego que se realizara el Proyecto de Jurar la espresada Carta Boliviana, ella pagaría primero porque le ofrecía bajarle el pescueso.

Que esto es lo que sabe y la verdad á cargo del Juramento fecho, siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó manifestó no saber su edad y al parecer demuestra tener cuarenta años, que no le tocan las Jenerales de la Ley, no firmó por no saber hisolo el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: esclavo Francisco Jabano.

Inmediatamente el mismo señor Alcalde 2º Municipal recibió juramento a Francisco Jabano, esclavo del Hospital de Pobres de Santo Tomás de esta plaza e hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en forma, por el que prometiendo decir verdad en lo que sepa y sea preguntado, se le instruyó del contenido del auto anterior y de la declaración que le sigue en que resulta citado y en su inteligencia dijo:

que la noche del seis del corriente llegó a la tienda de Hermenejilda Cajar en donde había una Divesión de Canto acompañado del oficial Manuel Fuentes, el cual aseguró allí que en muy breve tiempo serían libres todos los esclavos, porque se habría de jurar la Constitución Boliviana, y que para ello, sabía lo que debía hacer.

Que dio un Viva a esta Constitución y el declarante se fue de aquel lugar inmediatamente por que el Ama de la Casa le dijo al oficial se dejara en su casa de tratar de este asunto, no pudiendo por este motivo dar razón de lo demás que ocurrió. Que esto

es lo que sabe y la verdad a cargo del juramento fecho, y siéndole leída esta su declaración en ella se afirmó y ratificó dijo ser de edad de cuarenta años y que no le tocan las jenerales de la Ley, no firmó por no saber y lo hizo el señor Juez de que doy fe.

Zerda

Victoriano Soto

Testigo: Teniente Manuel Fuentes.

En acto continuo estando presente el teniente Manuel Fuentes procedió el primer Juez a hacerle advertencias de la obligación en que está de decir la verdad en lo que sepa y sea preguntado y ofrecido cumplirlo procedió a recibirle su confesión haciéndole las preguntas y reconvencciones siguientes:

Preguntado su nombre, edad, estado, naturaleza, vecindario y empleo dijo:

Nombrarse Manuel Fuentes, de edad de 36 años, de estado soltero, natural de Cumaná, avecindado en esta plaza, en donde reside con el Batallón Jirardot, a que pertenece y teniente de la tercera compañía de él y responde:

Preguntado si sabe el motivo por que se le llama a este Auto dijo que lo ignora. En este estado dispuso el señor Juez se le instruyese de las declaraciones que constituyen el Sumario y habiéndose verificado así dijo:

ser cierto concurrió la noche del seis del corriente mes a la tienda de Hermenejilda Cajar acompañado del sargento de granaderos Pascual de Aguilera en ocasión de haber acabado de Senar en una Casa, siendo falso hubiese concurrido con el esclavo Francisco Jabano y que como lo hubiese encontrado en la Calle del Real instándole porque le diese la noche, no pudiendo desprehenderse de él sino con viniendo con su petición lo llevó a la misma Casa de la Cajar, y no sólo a él sino a otras varias personas que allí se hallaban les ofreció un poco de licor y que diciendo uno de los que allí se hallaban que el confesante era de su agrado por ser boliviano contestó que lo tenía por gloria, pero que ésta satisfacción no fue manifestada por ser adicto al Código de este nombre, sino a la persona del Jeneral Bolívar.

Que es falso hubiese gritado ni un solo viva a la Constitución Boliviana, y que por haberle reprehendido la Ama de la Casa, le

manifestó que cada uno tenía su boca libre para expresarse del modo que quisiese, retirándose de este lugar inmediatamente y que esto es promovido del mismo modo que se expresan los SS del Gran Círculo y otros principales sujetos que contra la prohibición de las leyes, y del Decreto del Libertador Presidente hablan de Viva la Constitución de Colombia y que el Istmo debe ser anseático y que a esto ha contestado a algunas personas en favor de la perzona del Libertador y responde.

Preguntado que perzonas le manifestó su afecto en la tienda de Hermenjilda Cajar por la cualidad de Boliviano, dijo:

No poder dar razón ninguna por serle desconocido los que allí se hayaban y responde.

Preguntado que motivo tiene para empeñar sus fuerzas por un Código que además de ser extranjero concurrre la circunstancia de faltar a la fé que ha ofrecido a la República de Colombia, de sostener con su espada y aún de sacrificar su ecsistencia por que se conserve intacta e ilesa y porque sea respetada su constitución y que desdíce ese afecto que manifiesta acia a la perzona del Presidente Libertador, que debía tomarlo de modelo por su sumición al Código y a las Leyes de su patria dijo:

que el afecto que le tiene al Libertador es con respecto a su perzona y no al Código Boliviano como tiene dicho, porque ha dado República y ha hecho soldado al confesante y que su espada la ciñe para sostener las ballonetas al Gobierno y sus sabias leyes y responde.

Reconvenido como pretende oscurecer —hacer esfuerzos por un Código extranjero, que es innecesario cuando consta por la declaración de Hermenjilda Cajar de que está impuesto, que en la noche del 6 del corriente mes vitorió el Código Boliviano y ofreció mueras a quienes no lo quiciesen dijo:

Ser nulo lo que en ella se expresa y responde—

Preguntado si podrá tenerse por nula una depocisión que está acompañada de las verosimilitudes que manifiestan los demás que le subsiguen dijo:

tener manifestado la falsedad de ellas pudiendo cada uno decir lo que le de la gana y 'que' finalmente no se conforma con tales declaraciones y responde— "

2. Goytía, Jossef María-de
1822.- "Libertad de Josef María de Goytía a favor de María José Troyano"
Protocolo N° 2 Notaría N° 1 del Circuito de Panamá.
Año de 1822.
Panamá.

Sepasse como yo Jossef María de Goytía vecino de esta ciudad; digo: que por quanto ante el sor Juez de Letras y alcalde ordinario de segunda elección se ha seguido instancia por el señor síndico procurador gral, determinando este la libertad de una negra, mi esclava nombrada María Jossef Trohano la cual hubo y compro mi difunta Madre de M. Juan de Mata Iturralde en cantidad de trescientos pesos y quedó por de sus bienes, representando (ileg.) ver dicho Sr. Procurador el dicho cong. le hallaba la mencionada esclava María Jossef para haber estado gozando de su albedrío sin la restricción a que contribuye el designo de cautiverio y servidumbre. de cuya deceable gracia debió ser puesta en posesión esta infelís Cierra desde que acaeciò el fallecimiento de su padre Francisco Cerrano oriundo de la Etiopía, bautizado en esta ciudad y que poseyó bienes de fortuna según consta del testamento y de la primera clausula, en la qual declara que antes de casarse tubo por su hija a la otra María Josef Trollano y que aunque no hace distinción de la parte que le deja, lo tenía comunicado con su albacea, para que lo verificara con arreglo a su disposición. Y como quiera que según el dicho testamento que se ha presentado, resulta que el albacea que aquel difunto nombró, lo es la señora Manuela de Jesús Inanue y que esta entró y está en posesión de todos los bienes, y la erencia que aquel dejó, como su heredera también que le fue, a quien haviendosele corrido traslado y contestado a el (previò el acto de conciliación) oponiendose enteramente en todos sus términos al cumplimiento de la primera clausula y como quiera que el dicho señor procurador no perdió de vista la reclamación puesta a nombre de la mencionada esclava como su protector, y fundándose en aquella clausula ya citada y en la 4a. 5a. 6a. y 8a. en que el dicho Francisco Cerrano declaro porción de bienes que estaban en poder de su albacea y heredera que lo fue la Sa. Manuel de Jesus Inanue como queda expresado, y que con respecto a la suma que debían importar aquellos, debía resultar a favor de la paciente Esclava, también heredera en aquella parte según su grado, mayor cantidad que lo que importara su libertad, alego el dicho Sr. Procurador que le es peculiar en estos casos y de que no puede prescribir, haciendo sobre ello el albacea resistencia y oposición en no dar

cumplimiento a lo mandado por aquel difunto en su testamento a favor de su hija natural y segun sea le consta del testimonio de autos actuar que se halla en la oficina del presente. Visto todo con la mayor detención por el juzgado que ha conoçido de la instancia, se declaró que la señora albacea debia cumplir el literal sentido de la ya citada primera cláusula que se había alegado por la cual Inanue, en nada podía oponerse a aquel debido cumplimiento que tiene fuerza de ley, segun consta de la sentencia fechada 15 de marzo del presente año; de lo que enterada la dicha señora albacea apelo a viva voz en el acto de la notificación ante el señor intendente de este departamento, lo que le fue admitido y habiendo representado allí quanto tubo por conveniente la dicha señora Inanue y lo reproducido también por el señor sindico procurador general se pronunció en aquella audiencia el laudo definitivo que para que conste a la letra se inserta en este ynstrumento, cuyo tenor es el siguiente:

Sor gobernador Intendente

Por la cláusula del Testamento que corre a fojas 3; Francisco Cerrano ha declarado que María Josef Troyano era su hija natural, habida antes de casarse y así mismo que dejaba un comunicado a su heredera y albacea doña Manuela Inanue para que cumpliera con el. La Sra. declara que no ha existido y que el mismo Cerrano le había dicho que no la reconocía por tal, pero teniendo Ma. Josef Troyano la confesión testamental de su padre, los hechos anteriores no pueden perjudicarla; Resta pues determinar qual es la cantidad que deba dársele por lo que dice el testador la deja y siendo un hecho de pura confianza no ha podido probarse hasta la presente. Esto supuesto para acercarse mas a lo justo no queda otro arbitrio que ver lo que determinan las leyes quando el padre no ha señalado parte apoyandonos en lo que es de presumirse habría hecho, atendiendo las circunstancias para interpretar la voluntad del testador. La Ley a título 13 parte 6 asigna la sexta parte de los bienes del difunto al hijo natural quando el padre muriese intestado, luego quando no aparece qual sea la parte asignada se le concederá aquella parte que la ley señala a los hijos naturales; y como es de presumirse que el Padre no quería dejar a su hija en el estado de servidumbre, decia que esta parte sea aquella que sería necesaria para conseguir su libertad, lo juzgo muy arreglado a justicia a la equidad y al amor que la naturaleza impone a un padre para con sus hijos; por tanto es mi dictamen que confirmándose la sentencia apelada se le mande a Doña Manuela Inanue cumpla con lo prevenido en ella; a Ud. con mayor acierto determinara lo que tenga por conbeniente y más arreglado en justicia.

Panamá, Junio 22 de 1822

Dr. Hurtado-

Me conformo con el anterior dictamen Carreño - Josef del Carmen Carreño.

Escrivano de Gobierno y Guerra.

Prosigue

Por cuanto y en virtud de haverme entregado la señora Manuela de Jesús Unnanue 250 p. en moneda usual y corriente por la libertad de la referida negra María Jossef Troyano como mi propia esclava que es, por esta razón y asegurándola como la aseguro por libre de empeño obligación e hipoteca, ni otra carga ni gravamen: otorgo que le doy y confiero la expresada su libertad por el precio y cantida de los dichos 250 pesos, los mismos que he recibido de dicha señora de que me doy por contento y entregado a mi voluntad realmente y con efecto y porque su entrega no es de presente.

Renuncio la escepción y Leyes de la Non Numerata Pecunia prueba de su Resivo y demas del caso.

Y declaro que este es el Justo precio y valor de la referida negra y caso que mas valga o valer pueda de la demasia poca o mucha le hago gracia y donación buena, pura, perfecta irrevocable de las que el derecho llama intervivos. Y me desisto, quito y aparto del derecho de posesión, propiedad y señorío que la dicha negra habiame y teniame y todo con el patronato se lo cedo renuncio y transfiero para que goze de la expresada su libertad, sin dependencia alguna y no este mas tiempo sujeta a captiverio y servidumbre, dándole como para ello le doy todo el poder y facultad necesaria, quanto por derecho se requiere y ha menester su presente y causa propia para que pueda ir, estar, recidir en quales quiera parte y dominios, tratar, contratar, otorgar su testamento y otras disposiciones nombrar albacea y herederos de ley, bienes, dotarlos y hacer todas las demás cosas que puede y debe como persona libre de nacimiento, y pido y suplico a los señores y justicia por donde transitaré, por quales quiera parte que sean, le atiendan y amparen en el goce permanencia, y perpetuidad de esta libertad y no permitan que dicha persona alguna se le inquiete ni perturbe en la posesión pues para que la tenga cumplida como la requiere, me obligo y a los bienes de que depende, a su evicción, seguridad y saheamiento en tal manera que ahora y en todo tiempo le será firme y estable y a ella no le será puesto,

pleyto, embarazo ni contradicción y si se le pusiese o moviese, luego que me conste saldré a la voz y defensa de ella y lo seguiré a mi costa y mención y de los antedichos bienes, hasta dejarla en quieta y pacífica posesión de su libertad y en su defecto le devolveré y pagaré de los bienes ya dichos los expresados 250 pesos moneda usual y corriente, además las costas, atrasos, daños, perjuicios y menoscabos que se le siguieren y se le rexcercieren en vista de esta escritura o su traslado y del simple juramento de la parte en quien difiero la prueba, averiguación y liquidación que se ofreciere para su aparejada ejecución aunque de derecho se requiera porque le relevo.

Y a su cumplimiento y firmeza obligo mis bienes y aquellos en donde demanda habidos y por haber en toda forma. Que es fechada la carta en la ciudad de Panamá en 31 de oct. de 1822.

Y el otorgante, a quien yo el infrascripto escribano público del número de ella y mayor gobierno y guerra de este Departamento del Istmo, doy fe conozco así lo otrogé y firmó siendo testigos Damian Jossef Pachecho, Josef Victoriano Soto, Manuel José Cabrejo.

Sello 3°
2 reales

Años de 1822 y 23

Rey Fernando VII

Dios Guarde.

Habilitado jurado por el Rey la Constitución en 9 de marzo de 1820.

Havilitada por el gobierno de Panamá jurada La Independencia en 28 de Noviembre de 1821.

Esclavos por nacimiento

En la esclavitud por nacimiento es menester contar con el protocolo de venta de Juana Néponucema de la Rosa citado en la parte llamada "Venta de esclavos". En efecto, en el protocolo se señala lo siguiente:

—"la cual hubé y compre en el vientre de su madre—"
(Rosa Petra, 1829:230).

Y debe haber sido este tipo de ocurrencia muy común. Es sabido que aún en 1976 están vigentes las Partidas de Bautismo, en cuanto que causan efectos civiles. El Registro Civil fue por muchos siglos la Pila Bautismal y lo ahí asentado surtía efectos.

Es por la anterior razón que son importantes algunas de las entradas del "Libro de Bautismos de la Gente de Color" de la Iglesia de Santa Ana Extramuros, que hizo el Reverendo Padre Manuel Bethancourt en 1801 y 1802.

La entrada n.º 195 se refiere a María de Arroyo y dice así: —"En la Ciudad de Panamá, a 20 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura de la Parroquia de Santa Ana extramuros, bauticé puse óleo y crisma a María de.....nacida el día 13 del presente mes, hija de Bartola Arroyo, etíope de Casta Conga, esclava de María de..... de quién es también esclava la prole. Fue su madrina María Encarnación Zalado a quién advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo", Manuel Bethancourt.

La entrada 193 se refiere a José María de Jesús Antipana y dice así

"En la Ciudad de Panamá, a 18 de Septiembre de 1801, yo Manuel Bethancourt, cura de la parroquia de Santa Ana Estramuros, bauticé, puse óleo y crisma a José María de Jesús, nacido el 13 del presente mes, hijo de María Mercedes Antipana, etíope de la casta Conga, esclava de María José Antipana, de quién es también esclava la prole. Fue su madrina María Tomasa García, a quién advertí su obligación y parentesco y para que conste lo firmo; Manuel Bethancourt.

La Esclavitud Testada

1. La esclavitud en el testamento del Presbitero José María Vásquez-Pinzón. 1822. -

José María Vásquez-Pinzón era un clérigo. Ya se ha advertido antes que en la estructura económico social predominante en el Istmo, por siglos, Instituciones y personas de todas las calidades y oficios tenían esclavos.

Los esclavos eran bienes transmisibles por herencia y eran buenos bienes de ese tipo, de manera que no es de extrañar el testamento cuyo extracto aquí ponemos. El Testamento está en los tomos de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Instrumento n.- 2940 página 42.

En resumen dice así:

"Ytem 25.- Declaro por bienes propios míos diez y ocho piezas de esclavos, mujeres y hombres nombrados: María Francisca Zamudio y cinco hijos de ésta, barones y mugeres.

Juana María Pereyra y dos hijos de ésta.

Bartola Pereyra y dos hijos de ésta.

José de la Paz Gálvez.

José Francisco Aizpurú.

Agapito Santizo.

Constando de los respectivos documentos que se hallarán dentro de mis papeles, de quienes los hube y compré excepto las piezas chicas que han sido nacidas y procreadas en mi casa lo que manifiesto así para que conste.

Ytem 26.- Declaro por mis bienes, veinte.....mulares, machos y hembras: Diez y nueve en la Ciudad de Natá y un macho en Santa María, todos están errados con mi fierro lo que declaro para que conste etc etc.

2. La esclavitud en el testamento de Juan de la Guardia y San Millán: 1804.

1. Juan de la Guardia y San Millán era clérigo, dueño de la Hacienda Mirones, cerca de la actual población de La Capitana, Chepo.

2. Cuando menciona el valor de la Hacienda Mirones señala lo siguiente:

- a. Casco de la hacienda.
- b. Bestias de molienda.
- c. Un negro criollo —mandador— llamado Ami Bega.
- d. Otro nombrado Pedro Vas, criollo.
- e. Cristóbal de la Guardia, Casta Carabalí.
- f. Un Sambo, llamado Luis de la Vara.
- g. Un criollo, Pascual del Bosque.
- h. Un sambo, José Eugenio Botello.
- i. Un negrito Congo, Domingo.
- j. Un negrito Congo, Lorenzo.
- k. Un negrito Congo, Juan Evangelista.
- l. Un negrito Congo, Ignacio

3. Declaró además:

Una negra casta conga María de Jesús y 2 hijos: Petra, de 5 años y Vicente de 2 a 3 años. Estos había que entregarlos a María Salomé Moreno.

4. Otro esclavo negro criollo: Lino José Caballero, Mayoral de la hacienda Nuestra Señora del Rosario de Chepo, no podía ser vendido en más de 100 pesos.

3. La esclavitud en el testamento de Don Segundo de Villarreal: 1822.

Una de las primeras preocupaciones de Don Segundo de Villarreal Prócer de la Independencia de Los Santos, en 1821 fue la Manumisión de los Esclavos.

El segundo Ytem de su Testamento ordena una cantidad importante, el 10% para el fondo de Manumisión de Esclavos.

En el cuarto Ytem, muestra nuevamente su sensibilidad al problema. Como albacea de su esposa cumplió ordenando libertades gratuitas a 5 esclavos.

De su segundo matrimonio llegaron a su control 3 esclavos, uno de los cuales se escapó.

En el Ytem 14, declara la donación de la esclava María Isabel, a Manuela Villarreal.

En el Ytem 15, habla de Julián de Cárdenas, su esclavo. Le tenía otorgada Carta de Libertad, pero la cancelaba, valía Post Mortem.

De la Guardia y San Millan, Juan
1804.- "Testamento"
Notaría Pública n.- 1 de Panamá
N.- 745 pág.
Archivos Nacionales
Panamá.-

TESTAMENTO DEL MINISTRO DON JUAN DE LA GUARDIA Y SAN MILLAN

En el nombre de Dios todopoderoso y con su divina gracia, amén. Sepan quantos este mi testamento última y final voluntad vieren, como yo, el Ministro Don Juan de la Guardia y San Millán, clérigo de este obispado, hijo legítimo de Don Juan de la Guardia y San Millán y de doña María—, ambos difuntos; estando enfermo de la enfermedad que Dios nuestro señor se ha servido darme, pero en mi entero juicio y entendición natural, creyendo como firmemente creo en el alto y soberano misterio de la santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demás misterios que tiene cree predica y enseña nuestra Santa Madre la Yglesia Católica Apostólica Romana y en cuya comunión he vivido y protestó vivir y morir como católico cristiano y temiéndome de la muerte que es natural a toda viviente criatura y su ora incierta, deorando poner mi alma en carrera de salvación hago y ordeno este mi testamento, última y final voluntad en la forma siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro señor que la creó a su ymagen y semejanza y redimió con el precio infinito de su sangre preciosa y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado al cual difunto se le dara eclesiástica sepultura revestido con las vestiduras sacerdotales como es correspondiente a mi estado en la Santa Yglesia Cathedral como hermano que soy del señor San Pedro, con cuyas penciones declaro haber cumplido que así es mi voluntad.

Ytem: Mando se den de limosna a los Santos Lugares de Jersualén quatro pesos y otros tantos a la redempción de cautivos christianos, por una vez, con que los aparto de mi bien.

* Ytem: Declaro que yo poseo por mía propia una hacienda de trapiche nombrada Mirones que está hubicada en los términos

del Pueblo de Chepo en la cual —hise— recibir los Sagradas Ordenes —congrua sustentación—

De seguidos de tres mil pesos de pagar al tres por ciento en cuya —llamé— reservando en mi el nombrar después los —y Capellanía que tubiese combeniente a mi arbitrio y voluntad, para que lo gosasen después de mi fallecimiento, según consta del respectivo Ynstrumento de Ymposición y fundación deste Capital que otorgué el año pasado de mil setecientos sesenta y siete, por ante Don José Bermúdez escribano que fue de esta Ciudad. Y desde luego, usando de la facultad que me deixo reservada en dicho Ynstrumento, y procediendo a disponer assí del Capital de los tres mil pesos del— de dicha Ymposición, como de todo el valor de la dicha finca en que se comprehenden en la actualidad a mas del casco de la hacienda, las bestias de molienda, y un negro criollo, mandador nombrado Ami Bega, otro nombrado Pedro Vas, también criollo otro de casta Carabalí nombrado Chirstóbal de la Guardia otro sambo nombrado Luis de la Vara, otro nombrado Páscual del Bosque criollo, otro sambo nombrado José Eugenio Botello, otro negrito congo nombrado Domingo, otro congo nombrado Lorenzo, otro nombrado Juan Evangelista igualmente congo, y otro congo nombrado Ygnacio, quiero y es mi voluntad que todo su valor que es realengo sin pención alguna de Censo vaya a perpetuarse y se consolide en el Convento de Predicadores de Nuestro padre Santo Domingo de esta Ciudad; para que el todo de los —que fortifique sedentè y aplique para el culto y devoción de la ymagen de Nuestra Señora del Rosario que se venera en dicho convento, los cuales los ha de cobrar y que sea precisamente el mayordomo que fuese de su Archicofradía— aumente la asignación o limosna que tienen destinado los religiosos de dicho convento en celebridad de la misma ymagen anualmente en estos términos: Que estando dotadas las Misas Semanales que se nombran conventuales a razón de doce reales cada una para el sacerdote celebrante y ministros siendo los de la misma orden se les contribuya con ocho reales con que se completan veinte reales bien entendido que mi intención es que este aumento sirva para la sostención de los religiosos del Convento, pues en caso de que tengan que buscar algún otro sacerdote que no fuese de la orden le pagarán lo que fuese costumbre quedando el sobrante a veneficio de la comunidad. Que en los días de la Virgen del Rosario y los de su novena se aumente y consteen estas funciones contribuyéndose con otro tanto del que se gasta en ellos en beneficio de la comunidad y que del mismo modo se den ocho reales de esta renta para ayuda y más aumento del

costo de la Misa que se celebra en el dicho Convento en varias estaciones del año en todas las festividades de la propia ymagen que son conocidas con el nombre de Misterios de dicha estación, como son: Encarnación, Vicitación, Presentación y Asunción, Purificación. Y, del sobrante que quedase de esta renta se ha de aplicar para el adoramiento y culto de todo lo que sea correspondiente a dicha sagrada Ymagen, cuya imberción se ha de hacer con acuerdo y deliveración de los hermanos de dicha Archicofradía que así es mi voluntad como también que la dicha hacienda de Trapiche, sus esclavos y quanto comprehende se ponga en administración en que ---- de José María del Bosque; para que con sus productos anuales se paguen dos mil y más por que de por obligación a Don Juan Domingo de Iturralde abonándosele al dicho Josef María D. en poder de la mencionada mi hermana doña Manuela como su Alvacea, acordamos y conbenimos en que quedasen en su poder como desde luego quedaron para que los imponga y reconozca en la finca que tubiese por combeniente y quedar ya libre de aquella pención y la finca de mi pertenencia sin tal gravámen, por lo que no habiendo echo la Ymposición hasta ahora encargo a mis Albaceas, le obliguen a su cumplimiento, para que mis bienes no resulten perjudicados y lo declaro para que conste.

Ytem. Igualmente declaro haver sido assimismo albacea de mi legítimo pariente Pedro de la Guardia con cuyo encargo he cumplido en todas sus partes, entregando a cada heredero lo que le correspondió según consta del recivo de finiquito que me tienen otorgado y se encontrará entre mis papeles.

Ytem. Declaro que también poseo por mi tía una hacienda de ganado bacuno y caballar, en el pueblo de Chepo nombrada Mirones, realenga, pues sobre si no reconoce censo.....alguno; la cual completa, comprehendé, es mi voluntad que después de mi fallecimiento se le entregue y la gobierne por todos sus días de su vida a mi legítima hermana doña Manuela de la Guardia, con prevención que después de su muerte han de ser obligados sus bienes a reponer todo aquello que faltare si así sucediere todos los meses para su mantención hasta que se estinga la deuda; y concluída será referida en su compra por tazación el mismo José María, sin obligársele a atarze en este caso, ni en el de la administración, pero en ---- de que se le note alguna disipación, procederá el mayordomo de la referida archicofradía a la seguridad de esta obra pía para que no venga en menos cabo y se advierte que una canoa falcada de vela que está en aquella hacienda se ha de tener e incluir como correspondiente a ella.

Ytem. Declaro que yo fui albacea de doña Josefa Joaquina de la Guardia, mi prima, la cual teniendo que haber en la expresada hacienda-trapiche de Mirones de mi pertenencia, dos mil pesos, dispuso y mandó que los reconociese, yo allí e impuciese en un Patronato Real de Legos para que los gosase por mis días y todos los sobrinos varones y hembras de legítimo matrimonio y a los hijos de éstos también legítimos por cuya falta se ha de perpetuar en el Monasterio de Monjas de la Purísima Concepción de esta Ciudad con la pensión de diez Misas resadas todos los años aplicados por su alma como así parese del testamento que otorgó ante el escribano Francisco Cueto bajo cuya disposición murió. Y aunque por el fallecimiento de la dicha mi prima no hubiere y procedido a otorgar el respectivo Ynstrumento de Ymposición conforme lo ordeno; pero sin embargo he estado yo cumpliendo con decir las misas de su asignación hasta las del entrante año y estube rogando sus ---- a mi prima doña Josefa y Doña Manuela de la Guardia hasta el fallecimiento de mi hermana doña Rosa Ribero quien haviéndome dejado en su testamento la cantidad de dos mil pesos para que me diesen de sus bienes habiendo entrado (ileg.).

Ytem. Declaro que Bacilio Moreno vecino de Chepo me adeuda dos mil seicientos pesos por el contado a mi favor de la hacienda de ganado nombrada Ballano de que le hize venta en la cual reconoció según la boleta que le tengo entregada tres mil pesos, a censo redimible, y su rédito al traspaso los un mil a favor del Señor Sacramentado de aquel pueblo, para su mejor culto. Quinientos para Don Christóbal patrono del mismo pueblo; Un mil pesos para el señor crucificado de los caydos que se venera en la yglesia de Agustinos descalzos de esta Ciudad y se vendiga con destino a los desagravios que se le hacen anualmente y los quinientos restantes para la festividad de la huída de Egipto que se celebra en el Monasterio de Monjas de esta Ciudad lo que declaro para que conste.

Ytem. Declaro por bienes míos unas tierras nombradas el ---- citadas en los términos del pueblo de Chepo, que me costaron quinientos pesos, cuyos títulos se encontrarán entre mis papeles, los cuales no pido se vendan y que vengan al cuerpo de mis bienes.

Ytem. Declaro que yo tengo un esclavo nombrado José María de la Guardia, criollo que está recidiendo en el trapiche de Mirones, el qual por el amor y cariño que le tengo por haverse criado conmigo y haverme servido con lealtad es mi voluntad que

después de mi fallecimiento sea libre de toda captividad y servidumbre.

Ytem. También declaro por bienes míos unas tierras que sirven de huerta en las márgenes del río Mamoní de Chepo de la presente de allá de dicho de las cuales y sus --- constan de sus títulos que se encuentran entre mis papeles, cuyo valor es mi voluntad que se agregue a la Hacienda de Trapiche de Mirones y a beneficio de la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario como lo dispuesto en la próxima cláusula y del Convento de esta Ciudad ambos junto en --- ---- y grado de mancomún e insolidum, para que constando de mi fallecimiento entren en ellos, los recojan, administren y vendan en Almoneda o fuera de ella como lo tengan por conveniente, para lo cual les doy y confío amplio y bastante poder con libre, franca y general administración e incidencias y dependencias, cláusula de albaceazgo y prorrogación formal.

Y le doy y comunico más poderes para que con arreglo a lo dispuesto últimamente por Su Magestad en su Real Cédula que se halla en observancia procedan por sí solos sin intervención de la Real Justicia ni de otra persona alguna a evaquer el inventario, abalúo y venta de todos mis bienes extra oficialmente hasta la cuenta de devición y participación con exclusión del legitimador entrepertes cancelación de gastos deya obrarse con la entera confianza que me asiste de sus conductas y manejo y que lo desempeñarán con la legalidad que corresponde que así es mi voluntad.

Y todo remanente que quedare de todos mis bienes ----- y acciones instruyo y nombro por mis únicos y universales herederos y fideicomisos a los referidos mis Albaceas Don Manuel José Ortiz y Don Felipe del ---- a ----- años este mismo lugar y agrado cláusula que ha de servir de título ---- y que goce de ella por todos los días de mi vida y me encomiende a Dios.

Ytem. También declaro por bienes míos una negra casta conga nombrada María de Jesús y sus dos hijos nombrada la menor Petra, de edad como de cinco años y el otro varón nombrado Vicente como de dos a tres años y es mi voluntad que la dicha María de Jesús, pedida se entregue a María Salomé Moreno para que los gocen como suyos propios dirimiendo de ellos lo que fuese su voluntad.

Ytem. Y igualmente declaro por mi esclavo un negro criollo nombrado Lino José Caballero el cual se halla en la actualidad de mayoral de la hacienda de Nuestra Señora del Rosario de Chepo

y es mi voluntad que verificado mi fallecimiento pase a asistir y cuidar la citada mi hacienda de Mirones a la cual pertenece y que no pueda ser vendido en mayor cantidad que la de cien pesos.

Ytem. Declaro que yo he sido administrador de varias haciendas de cofradías del pueblo de Chepo cuyas cuentas las tengo arregladas que se encontrarán dentro de mis papeles que tengo en mi casa de mi hacienda Trapiche de Mirones, las cuales arreglará mi albacea y lo que de ellas resulte..

Ytem. Declaro bienes míos una casa de tabla madera y teja y con cocina de teja en el pueblo de Chepo la que mando se venda y que su valor venga al cuerpo de mis bienes.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido nombro Albacêa, tenedores de bienes a don Josef Ortíz y Don Felipe de ---- ---- ----- ----- ---- ---- ---- Transcrito por: Antonio Cortés, marzo/72 Archivos Nacionales.

TESTAMENTO DEL SEÑOR CIUDADANO SEGUNDO DE VILLARREAL

En el nombre de Dios Todo Poderoso. Amén. Sepan quanto esta carta Testamental, última y final voluntad vieren como yo el Ciudadano Segundo de Villarreal Juez Político de este Cantón de la Heróica Ciudad de Los Santos, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de los Ciudadanos Luciano de Villarreal, y de María de las Mercedes Rivera mis Padres; y Señores ya difuntos, todos de esta naturaleza y vecindad; hallándome adolecido de algunos achaques, que me pueden acarrear la muerte, pero en mi entero, y sano juicio, memoria, y entendimiento natural, y constante la voluntad, creyendo, como firmemente creo en el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo tres personas distintas, y un solo Dios verdadero y en todos los demás Misterios, y Sacramentos, que tiene, cree, predica y enseña Nuestra Santa Madre Yglesia Católica, Romana, bajo cuya fe y creencia he vivido, vivo, y protesto vivir y morir, como católico, y fiel cristiano, para lo qual elijo por mis Patronos, y Abogados a la Clementísima Virgen María, Madre de Dios, y de todos los pecadores, al Santo Angel de mi guarda, Santo de mi nombre, a los Santos Patronos de esta Ciudad, y a todos los demás de la Corte Celestial, en cuyo patrocinio afianzo el acierto, y espero mi salvación temeroso de la muerte; que es natural, y cierta a toda Criatura humana por que lo incierto de su hora no me sorprenda sin hacer las disposiciones necesarias para el descargo de mi conciencia, y claridad de mis negocios otorgo, y ordeno mi testamento última y final voluntad en la forma siguiente....

1ª. Primeramente. Encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que la crió, y redimió con el infinito precio de la preciosísima Sangre de su Unigénito Hijo de mi Señor Jesucristo, el Cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el qual hecho cadáver quiero sea sepultado en la Nave-destinada para los Diputados de la Cofradía del Señor Sacramentado, de la que soy tal, y en la actualidad Mayordomo: y que mi funeral, y entierro sean a disposición de mi Alvacea, lo declaro para que conste.

2ª. Ytem. Mando que del total de mis bienes se saque el diez por ciento para el fondo de Manumisión de Esclavos mandado por el Sabio Congreso de Colombia por Decreto de diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno, en atención a no tener herederos ascendientes, descendientes, ni colaterales....

3ª.- Ytem. Declaro, que fuí casado, y velado de primeras.

nupcias con la Señora Mariana de Villamar de cuyo matrimonio no tuvimos hijos alguno...

4ª. Declaro; Que fue Albacea y heredero de la expresada, mi Esposa, de cuya disposición testamental tengo cumplidas todas las donaciones, y libertades graciosas a cinco Esclavos mandadas en su testamento, como todo consta de los recibos, que se hallarán en mis papeles, y si faltare por cumplir algunas las dexo recomendadas a mi Alvacea, declárolo para que conste. ...

5ª. Ytem. Declaro, Que la dicha mi Esposa por una cláusula de su testamento mandó que del remanente, y principal monto de sus bienes pagado lo pio y gracioso, quedase en mi poder para que lo poseyese, y administrase como principal y único heredero, quedando en la precisa obligación de destinarlo en beneficio y sufragio de su Alma, y de la mía, y en el de sus Padres, y hermanos: Siendo su intención de que entre tanto hiciera la ir ~~de~~ ^{de} sirva todo para ayuda de mi conservación a fin de ~~de~~ ^{de} expuesto a las variaciones del tiempo por los ~~periculosos~~ ^{periculosos} que son los bienes de esta vida. Y habiendo hecho la imposición relacionada de siete mil novecientos pesos de principal por escritura que paso ante el presente Escribano en diez, y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte; como mis haciendas han venido a una total decadencia por lo ruinoso de los tiempos, me he visto en la precisión de valirme de la disposición testamental de mi citada Esposa por la facultad que en ella me concede: Por tanto he mandado Chancelar dicha Escritura de Ymposición para que en ningún tiempo valga por las razones dichas: lo declaró así para que conste....

6ª. Ytem. Declaro, que soy casado y velado de segunda Nupcias con la Señora Juana Bautista Angulo, de cuyo matrimonio no hemos tenido hijo alguno. ...

7ª. Ytem. Declaro, que quando contraxe mi dicho matrimonio con la citada Señora Juana Bautista Angulo traxo esta quarenta Cabezas de ganado bacuno y caballar, dos piezas de Esclavos, su casa con su correspondiente ajuar, trescientos pesos en dinero efectivo, alajas de oro y plata, un Esclavo mas que anda profugo, y lo demás que ella dixere: Lo que declaro para que conste. ...

8ª. Ytem. Dejo a Nuestra Señora de las Mercedes trescientos quarenta pesos, que con los ciento sesenta pesos que tiene Julián Saavedra pertenecientes a dicha Ymagen, que se venera en esta Santa Yglesia, hacen la totalidad de quinientos pesos, los que se impondrán en donde mi Alvacea tenga á bien, para que con los

reditos de un cinco por ciento se le cante todos los años una Misa el día veinte, y quatro de Septiembre, y se le haga su Novena: quedando yo obligado a colocarla en su Altar el que se pintará, y dorará, a mis costa, y su Corona: con la condición de que esta donación no se ha de entender que es Cofradía ni Capellanía ni pueda ser visitada por ninguno de los Señores Obispos Diocesanos; y si tal sucediere, quiero, y es mi voluntad recaiga en mi Alvacea para que disponga de dicha cantidad integra a beneficio de los pobres....

9ª. Ytem. Mando que el día veinte y cinco de Septiembre se cante una Misa en el Altar de la misma Ymagen con su responso, aplicada por mi Alma, y la de mi difunta Esposa la Señora Mariana de Villamar, para lo qual dejo doscientos cincuenta pesos, para que se impongan donde tuviese a bien mi Alvacea, y con sus reditos de un cinco se cumpla todos los años lo que por esta cláusula dexo ordenado. ...

10ª. Ytem. Dejo de mis bienes cien pesos al Glorioso Patrón San Agustín; A Gregorio Calviño cien pesos: al que se dice ser mi sobrino José María Villarreal cien pesos y otros veinte y cinco a los Concepción Ribera y a José Ribera: y otros tantos a los hijos de Juana Francisca Ribera, que así es mi voluntad. ...

11ª. Ytem. Es mi voluntad, que del Quinto de mis bienes, después de sacado mi funeral, y entierro, y lo demás a él anexo, se dividirá por mitad: De la una se mandará decir una Misa por mi Alma todos los Sábados, y se le darán limosnas a los Pobres, los que concurran a oír la Misa, y rogar a Dios por mí: y al que probase haber resado un rosario por mi Alma se le dará la limosna doble, y así se continuará hasta que se concluya: y de la otra mitad hago gracia y donación a mis Antenados Lucas y Nieves Angulo.

12ª. Ytem. Declaro que mi Tía Liberata Rivera dejó cien pesos para que con sus reditos se digesen tres Misas todos los años por las Animas, mando se paguen de mis bienes, y que se impongan para dicho fin: advirtiendo que tengo cumplido este legado.

13ª. Ytem. Declaro que si alguno de los agraciados en la clausula decima quisiere formar litis, pretestando tener derecho a mis bienes, no sea admitido en juicio, de que hago responsables a los Jueces y el agraciado por el mismo hecho pierda la gracia, que así es mi voluntad. ...

14ª. Declaro, que a Manuela Villarreal le tengo dada una Esclava nombrada María Isabel, y mucho mas de lo que importa

el Quinto de mis bienes, a lo que pudiera tener opción, por la publica voz de que es mi hija: declarolo así para que conste cuya donación se entienda después de mis días.

15ª. Ytem. Declaro, que aunque le tengo otorgada carta de libertad a mi Esclavo Julián de Cardenas por Escritura que pasó ante el presente Escribano en veinte y cuatro de Enero del presente año, la doy por escrita de ningun valor; y quiero que la gose después de mis días, en cuyo tiempo se le dará un caballo, silla, freno, y Espuelas: Y si se portare bien con su ama, esta le dará una limonsna, como tenga a bien y merezcan sus servicios; pues así se le dexo encargado. ...

16ª. Ytem. Declaro, que todos mis bienes deudas Derechos, y acciones quedan a disposición de mi Albacea: y aparto de mis haciendas lo que estuviere gravado con censos, Capellanías &., De todo lo demás dispondrá mi Alvacea, sin tener, que dar cuenta a nadie, ni intervenir las justicias, pues le relevo de esté cargo, por la mucha confianza que tengo de su persona, y procedimientos, y que cumplirá todo quanto dexo ordenado, y le tengo comunicado de que le encargo la conciencia, y le hago cargo ante el Tribunal de Dios. ...

17ª. Ytem. Declaro que no debo a ninguno cosa alguna: Y aunque soy Mayordomo de la Cofradía del Señor Sacramento, antes me debe dicha Cofradía cantidad de pesos constante en las cuentas que tengo presentadas, y aprobadas.

18ª. Ytem. (No corre esta cláusula.- Alba).

19ª. Ytem. Declaro, que soy Alvacea testamentario, y Juez Partidor de los bienes de Marto Villarreal cuyos inventarios, aun no se han practicado: lo declaro para que conste.

20ª. Ytem. Y para cumplir, y pagar este mi testamento, mandas, y legados en él contenidos, nombro por unica Alvacea a mi legítima Esposa la Señora Juana Baustista Angulo, a la cual doy todo el poder, y facultad, que en derecho se requiere, y es necesario, para que constándole mi fallecimiento, entre mis bienes, los recoja, y administre según le tengo comunicado. Y caso necesario los venda en almoneda o fuera de ella, como mejor le pareciese con cláusula de Albaceasgo en forma: y lo que obrase sobre lo dicho, valga como si yo la ejecutara, sobre, que la encargo la Conciencia. Y por el mismo hecho no necesita de Juez Partidor de mis dichos bienes; y caso de necesitarlo instituyo y nombro a la citada mi Esposa, sin necesidad de presentar las cuentas a la Jutzicia de cuyo cargo la relevo: Y así mismo la

nombro por Tutora así de la parte del Quinto, de que hago donación a mis dichos Antenados Lucas y Nieves Angulo, como de los cien pesos, que dexo a Gregorio Calviño relevada de dar fianza, como así mismo de todo lo demás que quedare en su poder clausula de este mi testamento, por ser así mi última, y final voluntal. ...

21^a. Y cumplido, y pagado este mi testamento en el remaniente de todos mis bienes, derechos, y acciones, que me pertenecen, y puedan pertenecer instituyo, y nombro por mi única, y universal heredera a mi legitima Esposa la ya citada Señora Juana Bautista Angulo, para que los haya, gose, y herede con la bendición de Dios, y la mía, en atención a no tener como no tengo ascendientes, ni descendientes, que con mejor derecho puedan y deban heredarme, por ser así mi última y final voluntad. ...

Y por el presente, revoco, y anulo, y doy por nulos revocados, y abolidos, para que no sean de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, memorias, codicilos, poderes para testar, que antes de este yo haya fecho por escrito, ó de palabras, que quiero que no valgan ni hagan fé judicial, ni extrajudicialmente; salvo éste, que ahora otorgo, el que quiero valga por mi última, y final voluntad, ó por aquel instrumento que mas haya lugar en derecho. Que es fecha la Carta en la Heroica Ciudad de Los Santos Julio trece de mil ochocientos veinte, y dos años. Y el señor otorgante a quien yo el Escribano Público doy fé conosco, y de estar en su entero, y caval juicio a lo que naturalmente parece, así lo otorgó, y firmó, siendo testigos el Señor Alcalde Ordinario Tomás García Belis, y los Ciudadanos Juan de Maña Yturralde, y Pedro Hernandes.

(Fdo.) Segundo de Villarreal.-

(Fdo.) JUAN JOSE DE ALBA: -- Escribano Público.

Es copia de su original que se encuentra en el Protocolo Número 1, del año 1822 de la Notaría del Circuito de Los Santos, que reposa en el Archivo Nacional.

Juan Antonio Susto, Director General.

CAPITULO III
ESCAPE Y CIMARRONAJ

Nº 1. Felipe el Negro 1549

Según Sosa y Arce (1911:98) en su acápite sobre el "Alzamiento de Felipillo" las cosas tuvieron la forma siguiente:

"En 1549 se huyó del Archipiélago de Las Perlas un negro llamado Felipillo, quién arrastró consigo a otros esclavos de las pesquerías y estableció su Palenque en el Golfo de San Miguel, donde pronto afluyeron nuevos escapados de la Ciudad de Panamá y de las haciendas vecinas..

Felipillo fue atacado por el Capitán Francisco Carreño, quien incendió los bohíos, destruyó las sementeras y entregó a su regreso a Panamá, al Gobernador Clavijo, 30 prisioneros de los cuales uno fue descuartizado en público para que tal acto sirviera de escarmiento".

En su escrito de 1943 (págs. 3-34) el Académico Correspondiente de la Academia Panameña de la Historia, don Fernando Romero, dice así de Felipillo:

"Hasta que, en 1549, mientras se desarrollan los álgidos sucesos del Perú, estalla airada amenaza. El esclavo Felipillo huye del archipiélago de Las Perlas, establece su Palenque en San Miguel.

A éste acuden cimarrones de Panamá y de las haciendas y todos empiezan a robar e incendiar. El Gobernador envía contra ellos al Capitán Francisco Carreño. Este atácalos, quemá sus sementeras y bohíos y hace 30 prisioneros de los cuales uno es descuartizado en la Ciudad de Panamá, para escarmiento de los otros esclavos".

Sobre estos datos, añadía Fortune (1970 a:37) lo siguiente: "Y ello lo encuentran en la persona de Felipillo, negro ladino de grandes cualidades; audaz y temerario, de inteligencia privilegiada, quién se alzó y huyó de las pesquerías en las Islas Reales, arrastrando consigo otros negros y a quien se le unen muchos de la Costa del Pacífico, e inicia de inmediato la depredación de esa región.

Felipillo establece su Palenque, cercado de grandes estacas y profundas fosas, en el Golfo de San Miguel, a 30 leguas de Panamá.

Allí los Cimarrones, tratan de recomenzar su primitiva vida. Con tallos de las palmas y ramas de los árboles construyen bohíos; de las hojas de las palmas hacían gruesos petates que cubrían con pieles de animales que usaban como escudos; de la piel

de los animales que había cazado para su alimentación se abrigan contra la humedad e intemperie del clima.

De las maderas más duras elaboraban arcos, lanzas y flechas, de la caña, cuchillos y, del hierro de las argollas y cadenas, las puntas de hierro de las lanzas y flechas, ya que como apunta Anderson: "entre los esclavos fufitivos había herreros ..." estirando las tripas de los monos para las cuerdas de los arcos. Con estas armas rudimentarias y algunas otras tomadas de los castellanos en su fuga o durante los combates, Felipillo y su gente comienzan su lucha contra los españoles.

Atacan las haciendas de la región costera, aterrorizan las plantaciones, asaltan las pesquerías, saquean y quemah las casas de purga de los ingenios, asesinan adultos, toman compañeras, de entre las cuáles se encontraban ocasionalmente mujeres blancas e indias, y causan otros perjuicios.

Al tener conocimiento los otros negros fugitivos y los esclavos aún bajo cautiverio de Panamá y sus alrededores de que en el Golfo de San Miguel los negros, la casi totalidad dedicados a la pesca en el Archipiélago de Las Perlas, han establecido una colonia y acaban de declarar la guerra a quienes los tenían esclavizados, al Palenque de Felipillo acuden en gran número para unírsele y luchar por su libertad.

La situación se pone crítica. Los daños que estos rebeldes están causando aumentan constantemente. Felipillo se presenta a los españoles como un enemigo cada vez más peligroso y temido. Era indispensable hacer algo; era preciso destruirlos, acabar con estos negros levantiscos y así detener sus desmanes.

Para tal fin, en el mes de Febrero de 1545. ... "El Gobernador (Sancho Clavijo) envía contra ellos al Capitán Francisco Carreño. Este atácalos, quema sus sementeras y bohíos y hace 30 prisioneros de los cuales uno es descuartizado en la Ciudad de Panamá para escarmiento de los otros esclavos..." (Romero, 1943), por haber, se dijo, dado muerte con alevosía y crueldad no vista a un español.

"Los demás fueron ya ahorcados, ya quemados, asaeteados o se les cortaron los pies". (Fortune, 1970 a (171): 38).

La información fundamental sobre el caso es la siguiente:

Carreño, Francisco.

1562.-

"Información de servicios de Francisco Carreño en Panamá, contra los negros cimarrones y corsarios franceses"
A.G.I. Sevilla 1-6-24. Tomo III Doc. 55.
A.N.P.
Panamá.

"En la cibdad de Panamá deste rreyno de Tierra Firme en cinco días del mes de Septiembre año del señor de mill e quinientos y sesenta y dos años antel muy magnífico señor, Pedro de Azevedo Alcalde hordinario por su Magestad en esta dicha gobernación y por ante mí Diego Rodríguez escribano público desta dicha cibdad pareció presente el Capitán Francisco Carreño vecino desta dicha cibdad e presentó un escrito de pedimento e un interrogatorio de preguntas firmado de su nombre que su thenor del qual uno en pos del otro es del thenor siguiente:

Muy magnifico señor:

El Capitán Francisco Carreño vecino desta Cibdad digo que a mi derecho conviene hacer ante vuestra Merced probanza ad perpetuam re memoriam o en la que mas de derecho haya lugar del tiempo que he estado e rresido en estas partes de Indias y lo que he servido a Su Magestad.

A Vuestra Merced pido mande que los testigos que presentare se examinen por estas preguntas que presento mandando para ello citar al fator de Su Magestad para que si quisiere se halle presente y alegue lo que le paresciere cerca dello y para ello etc:

Francisco Carreño.

Pregunta n. -2

Yten si saben asi que los años pasados de quarenta y nueve años que podrá hacer trece años poco mas o menos se huyo y alco de la Isla y hacienda de Hernando de Carmona vecino desta Cibdad un negro ladino llamado Felipe que llevo consigo otros negros e indios y con la gente que llevo e con otros yndios e negros cimarrones que se llegaron hizo un palenque cerrado de madera y dentro sus bohios en el Golfo de San Miguel y recogia los negros huidos que se huian de las yslas de Las Perlas y desta cibdad y hacian muy gran daño a las haciendas de los vecinos desta cibdad de tal manera que si fuera en maior crecimiento para averlo de dizipar e matar fuera nescesario grande junta de jente y gastar muchas cantidad de pesos de oro ansi de la hacienda real como de los propios desta cibdad digan lo que saben.

Pregunta n.- 3

Yten si saben etcetera que el año de mill e quinientos e cinquenta e un años por el mes de hebrero siendo governador deste reyno Sancho de Clavijo el dicho Capitan Francisco Carreño yendo a buscar ostrales de perlas al Golfo de San Miguel treinta leguas de esta cibdad topo con una canoa de yndios e negros zimarrones en una ysla que se llama ysla de yguanas y tomando la dicha canoa e un yndio della que llevo por guia con dos hombres de su casa e negros e hombres suyos fue al palenque e poblazon que tenía hecho el dicho negro Felipe y tomo el dicho Palenque y lo quemo con los dichos bohios e comidas que tenían y allí tomo todos los negros negras e yndios e yndias que sería cantidad de treinta personas y los truxo a esta cibdad y los entrego al dicho governador Sancho de Clavijo sin le dar por ello sueldo ni interese ninguno antes lo hizo a su costa y mension y por traer la dicha gente de cimarrones que avia tomado se le perdio un barco nuevo en que traia la dicha gente en la ysla de San Telmo que valia el dicho barco mas de seiscientos pesos de oro sin tener otro interes el dicho capitan Francisco Carreño mas de servir a su magestad y hacer servicio y buena obra a esta rrepublica y vecinos della la qual se hizo muy notoria en dicipar el dicho palenque y negros. Digan lo que desto saben etcetera.

Testigo Bernardo Gallo.

A la segunda pregunta dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta el dicho negro Felipe del dicho Hernando de Carmona se le huyo e alco de la Ysla de las Perlas al Golfo de San Miguel y llevo consigo a otros negros y negras e yndios e yndias al alcabuco lo qual save porque en la dicha sacon este testigo estava en la dicha ysla de las Perlas en la hazienda del dicho Hernando de Carmona y save e vido como el dicho Felipe negro se fue e ausento como dicho tiene con ciertos negros e negras yndios e yndias e queste testigo después desto oyo decir que se le avian juntado con el dicho Felipe negro otros negros y negras zimarrones y que el dicho negro Felipe con los otros negros e negras que tenia avia hecho un pueblo en el dicho Golfo de San Miguel y su rroca y que estava cercado de un palenque lo qual oyo decir a personas que lo vieron que esto sabe de esta pregunta e no otra cosa.

A la tercera pregunta dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta siendo governador en este reino

el dicho Sancho de Clavijo a lo que este testigo se acuerda le vido este testigo ir al dicho Capitán Francisco Carreño con jente suya al dicho Golfo de San Miguel a buscar ostrales de perlas para pescar e que una vez le vido este testigo que el dicho Francisco Carreño quando bolbio truxo dos o tres negros zimarrones e unos yndios que estaban con ellos e vido este testigo que el dicho Capitán Francisco Carreño truxo los dichos negros de la Ysla de las Perlas para los entregar a la Justicia de esta dicha cibdad e que este testigo oyo decir que el dicho Capitán Francisco Carreño avia entregado los dichos negros e yndios a la Justicia deste cibdad que havian hecho quartos el uno de los dichos negros por que havia muerto a un cristiano e que este testigo cree e tjene por cierto que no se le dio cosa alguna al dicho capitan Francisco Carreño por lo susodicho sino que lo hizo a su costa e que sabe este testigo que el dicho capitan Francisco Carrreño perdio un barco nuevo en San Telmo que avia venido del Golfo en busca de mantenimiento para el capitan Francisco Carreño e jente que avia llevado e que esto save desta pregunta e no otra cosa.

Testigo Juan Batista

A la segunda pregunta dixo que save este testigo que puede aver el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Felipe negro ladino del dicho Hernando de Carmona se alco e que fue zimarron de la hacienda e ysla del dicho su amo y llevo consigo ciertos negros e yndios e yndias al Golfo de San Miguel lo qual save porque este testigo estaba a la sazón que se fue en la dicha ysla de las perlas e que este testigo oyo decir y asi fue publico y notorio que el dicho Felipe negro hizo en el dicho Golfo de San Miguel un rancho cerrado de madera y dentro sus bohios e sus rrocas e que rrecogia los negros e negras que se ausentaban desta cibdad e de las dichas yslas e que este testigo oyo decir que el dicho Felipe negro hacia daño a los vecinos desta cibdad e de las dichas yslas lo qual save porque lo oyo decir a personas que vieron el dicho pueblo e palenque e todo lo demas que dicho tiene e que este testigo cree e tiene por cierto que si no fuera desbaratado e que si fuera en crecimiento que el dicho pueblo del dicho negro Felipe hiciera grande junta de jente e que para dizipar despues gran costa e gasto e junta de jente para ello e que esto save desta pregunta.

A la tercera pregunta dixo que save este testigo que por el tiempo contenido en la pregunta el dicho Francisco Carreño fue al Golfo de San Miguel con su barco y jente en busca de una

canoas de negros e yndios de pesar perlas que se le avia ydo e ausentado de su ysla y en el viaje fue publico y notorio que el dicho capitán Francisco Carreño topo en la dicha ysla de Yguanas una canoa de negros e yndios zimarrones el qual la tomo con la gente que traya y sabido e tomado lengua dellos el dicho capitán Francisco Carreño fue con su persona y gente al pueblo del dicho Felipe negro y lo tomo con la gente que en el estava e quemo el dicho pueblo e rrocas y palenque e lo dizipo e truxo la gente de negros e negras e yndios e yndias zimarrones que avia en esta dicha cibdad e los entregar a la justicia que a la sazón era e que este testigo cree que hera governador el dicho Sancho de Clabijo e que este testigo vido que hizieron justicia de ciertos negros dellos e que este testigo cree e tiene por cierto que hizo lo susodicho el dicho capitán Francisco Carreño a su costa sin que para ello se le diese por la justicia cosa alguna por que si se le diera este testigo lo supiera e no pudiera ser menos por ser vecino desta cibdad e que save este testigo que se le perdio en la dicha sazón al dicho capitán Francisco Carreño un barco nuevo en la Ysla de San Telmo no save este testigo si fue trayendo la dicha gente o como fue e que save que en desbaratar el dicho pueblo e tomar los dichos negros fue gran servicio para su magestad e vien desta cibdad e rrepublica". (folio 39).

Discusión

Uno de los datos que tienen interés y que no aparece discutido por Sosa y Arce (1911) o por Romero (1943) o por Fortune (1970) es de dónde exactamente se escapó el negro Felipe. Carreño fija el sitio en la isla y hacienda de Hernando de Carmona. Va a ser muy difícil fijar esta localización. La impresión que se tiene es aún muy general, referida al Archipiélago de Las Perlas.

La isla y hacienda puede significar que Hernando de Carmona era dueño de una isla, sólo de él, donde tenía su hacienda, de donde escapó el negro Felipe. Entonces puede ser cualquiera de las islas habitables del Archipiélago; pero habría que descontar la gran Isla del Rey.

Posible es Pacheca, o Saboga, bien poblada en 1883 y cuartel de pesca de perlas. Contadora debería ser eliminada porque carece de agua potable. Chopera es posible.

Abel Lombardo Vega ha tenido el acierto de traducir el "Viaje al Istmo: 1881-1883" de Carl Bovallius (Ministerio de

Educación 1972). Bovaijius pensaba que Chaperá fue el cuartel de John Oxenham. Pájaros, o Mongo Mongo, es también posible, estaba habitada en 1883 según Bovallius. Viveros es también posible. Mina carece de agua potable. Casaya, habitada. Bayoneta no tiene agua potable. Pedro González —posible—. San José —posible—. Pero el testigo Bernardo Gallo parece definir la Ysla de las Perlas o sea la Islá del Rey?

Felipe era un negro ladino según se desprende de las observaciones de Carreño. Ladino era españolado de lengua. Esto es interesante, porque toda "colonización" de este tipo de gente podía empujar un frente castellano contra los indios. Es decir, aumenta el área en donde se hablaba castellano en detrimento del área donde se hablaban otras lenguas.

Sobre la localización exacta del Palenque. La operación parece haber consistido en que Francisco Carreño capturó gente del Palenque de Felipe cerca de la Isla Iguana en el Golfo de San Miguel. A continuación atacó y dice que destruyó el Palenque. Es posible que el Palenque de Felipe el Negro estuviera por los alrededores inmediatos de la Isla Iguana, mencionada por Carreño. Se supone que cae por los alrededores de la actual población de Río Congo, cerca de la Punta de San Lorenzo.

En el caso de Felipe el Negro, lo que salta a la vista es la angustia española con respecto a la organización que se fundaba en las cercanías de sus límites efectivos. Esta angustia estaría relacionada con los siguientes puntos:

1. Poco deseo de privarse de los servicios de esos negros.
2. Poco deseo de dejarlos organizarse para estatalmente de manera que sus dispositivos llegaran a ser una verdadera amenaza contra sus instalaciones en el Istmo.
3. De evitar la formación de un área de concentración para negros evadidos dentro de la Tierra de Nadie donde comenzaba la fluida frontera con los indios Cuna.

Carreño, en el informe de sus servicios menciona los puntos siguientes: (pregunta n.- 2).

1. Que en el año 49 se huyó y se alzó de la isla y hacienda de Hernando de Carmona un negro ladino llamado Felipe que llevó consigo otros negros e indios y allá se llegaron indios y negros cimarrones. Hizo un palenque cerrado de madera y dentro sus bohíos.